

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y LAS  
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA INDUSTRIAL  
FABRICANTE DE PINTURA”**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

Esther Elen Tafur Alegria  
Asesor

DUNCAN YUNIOR AYALA PALACIOS  
ESTHEFANY VIVANCO ESTRADA

**Callao, 2022**

**PERÚ**

PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y LAS  
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA INDUSTRIAL  
FABRICANTE DE PINTURA

DUNCAN YUNIOR AYALA PALACIOS  
ESTHEFANY VIVANCO ESTRADA



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

### MIEMBROS DEL JURADO:

- DRA. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO PRESIDENTE
- MG. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN SECRETARIA
- MG. RONAL PEZO MELÉNDEZ MIEMBRO VOCAL
- MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ MIEMBRO SUPLENTE

**ASESOR:** MG. ESTHER ELEN TAFUR ALEGRIA

Nº de Libro: 1

Nº de Acta: 002-2022-02

Fecha de Aprobación: 03 de Mayo de 2022

Resolución de Sustentación: N° 281-2022-CFCC (TR-DS)



**ACTA N° 002-2022-02 DE SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS  
PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

A los 03 días del mes de mayo, del año 2022, siendo las 10.32 horas, se reunieron, en la sala meet: <https://meet.google.com/zlk-mupz-yrx>, el JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS para la obtención del TÍTULO profesional de Contador Público de la Facultad de Ciencias Contables, conformado por los siguientes docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao:

DRA. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO	: PRESIDENTE
MG. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN	: SECRETARIA
MG. RONAL PEZO MELENDEZ	: MIEMBRO VOCAL
MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ	: MIEMBRO SUPLENTE

Se dio inicio al Acto de Sustentación de la Tesis de los Bachilleres VIVANCO ESTRADA ESTHEFANY y AYALA PALACIOS DUNCAN YUNIOR, quienes habiendo cumplido con los requisitos para optar el Título Profesional de Contador Público, sustentan la Tesis Titulada: "PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA INDUSTRIAL FABRICANTE DE PINTURA", cumpliendo con la sustentación en acto público, de manera no presencial a través de la Plataforma Virtual, en cumplimiento de la declaración de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del Covid-19, a través del D.S. N° 044-2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020 y en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Con el quórum reglamentario de Ley, se dio inicio a la sustentación de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos vigente. Luego de la exposición, y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado y efectuadas las deliberaciones pertinentes, acordó:

Dar por APROBADO con la escala de Calificación Cualitativa MUY BUENO y Calificación Cuantitativa DIECISEIS, la presente Tesis, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU del 30 de junio del 2021.

Se dio por cerrada la Sesión a las 11.34 horas del día 03 del mes de mayo del 2022.

DRA. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO  
**PRESIDENTE**

MG. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
**SECRETARIA**

MG. RONAL PEZO MELENDEZ  
**MIEMBRO VOCAL**

MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ  
**MIEMBRO SUPLENTE**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**CICLO TALLER DE TESIS 2022-02**

Av. Juan Pablo II s/n Ciudad Universitaria Bellavista – Callao

Teléfono: 429-3131/429-6101



**DICTAMEN COLEGIADO N°002-2022-02**  
**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**

**TESIS TITULADA:**

**“PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA INDUSTRIAL FABRICANTE DE PINTURA”**

**AUTORES:**

**VIVANCO ESTRADA, ESTHEFANY**  
**AYALA PALACIOS, DUNCAN YUNIOR**

Visto, los documentos presentados por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del Levantamiento de las Observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo Taller de Tesis Virtual 2022-02, designados con Resolución N°281-2022-CFCC (TR-DS), **DICTAMINAN POR UNANIMIDAD LA CONFORMIDAD DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES**, por lo que los Bachilleres quedan **EXPEDITOS** para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 13 de junio del 2022.

.....  
DRA. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO  
**PRESIDENTE**

.....  
MG. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN  
**SECRETARIA**

.....  
MG. RONAL PEZO MELENDEZ  
**MIEMBRO VOCAL**

.....  
MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ  
**MIEMBRO SUPLENTE**

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme salud y sabiduría para lograr mi objetivo, y a mis padres y hermanas por su apoyo incondicional.

*Esthefany Vivanco*

A Dios por darme salud y guiarme en mi camino, a mi papá Manuel Ayala que descansa en paz, por sus sabios consejos; a mi madre y mis hermanas por su apoyo constante.

*Duncan Y. Ayala*

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestra alma mater, la Universidad Nacional del Callao que nos permitió adquirir nuevos conocimientos para poder desarrollarnos y enfrentar los desafíos de la vida profesional. Asimismo, a nuestra asesora y al gerente de la empresa Industrias Jhomeron S.A. por permitirnos desarrollar la investigación.

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
TABLAS DE CONTENIDO.....	4
TABLA DE GRÁFICOS.....	7
TABLA DE IMÁGENES Y OTROS.....	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
INTRODUCCIÓN.....	11
I.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	15
1.2.1. Problema General.....	15
1.2.2. Problemas Específicos.....	15
1.3. Objetivos.....	16
1.3.1. Objetivo General.....	16
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. Limitantes de la Investigación.....	16
1.4.1. Teórico.....	16
1.4.2. Temporal.....	16
1.4.3. Espacial.....	17
II. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Antecedentes: Internacional y nacional.....	18
2.1.1. Internacionales.....	18
2.1.2. Nacional.....	20
2.2. Bases Teóricas.....	23
2.2.1. Proceso de validación de comprobantes de pago.....	23

2.2.2. Contingencias tributarias .....	26
2.2.3. Base Legal .....	29
2.3. Marco Conceptual.....	31
2.3.1. Proceso de Validación de Comprobantes de Pago .....	31
2.3.2. Contingencias Tributarias .....	39
2.4. Definición de términos básicos .....	55
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	59
3.1 Hipótesis.....	59
3.1.1 Hipótesis General .....	59
3.1.2 Hipótesis Específicas.....	59
3.2 Definición conceptual de las variables .....	59
3.2.1 Operacionalización de variables .....	59
IV.DISEÑO METODOLOGICO .....	61
4.1. Tipo y diseño de investigación .....	61
4.1.1 Tipo de investigación .....	61
4.1.2 Diseño de investigación.....	61
4.2. Método de investigación .....	62
4.3. Población y Muestra .....	62
4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado .....	63
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de la información .....	63
4.5.1. Técnicas para la recolección de la información .....	63
4.5.2. Instrumentos para la recolección de la información .....	63
4.6. Análisis y procesamiento de datos.....	64
4.6.1. Análisis de datos .....	64
4.6.2. Procesamiento de datos .....	64
V.RESULTADOS .....	65

5.1. Resultados descriptivos .....	65
5.2. Resultados inferenciales .....	74
5.3. Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la hipótesis .....	83
VI.DISCUSION DE RESULTADOS.....	96
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.....	96
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares .....	102
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes .....	104
CONCLUSIONES .....	105
RECOMENDACIONES .....	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	107
ANEXOS.....	117
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	117
Anexo 2: Consentimiento informado .....	118
Anexo 3: Estados financieros .....	119
Anexo 4: Detalle de documentos sin validez tributaria .....	127
Anexo 5: Detalle del cálculo de intereses moratorios.....	135
Anexo 6: Ficha RUC .....	137

## TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1: Operacionalización de variables.....	60
Tabla 2: IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020.....	66
Tabla 3: Multa por el uso del IGV no aceptado tributariamente sin el régimen y acogándose al régimen de gradualidad. ....	67
Tabla 4: Gastos determinados incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020....	69
Tabla 5: Multa tributaria por el uso de gastos no aceptados tributariamente sin el régimen y acogéndose al régimen de gradualidad.....	70
Tabla 6: Contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020. ....	72
Tabla 7: Contingencias tributarias sin el régimen y acogéndose al régimen de gradualidad.....	73
Tabla 8: Prueba de normalidad del IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago.....	75
Tabla 9: Prueba T-Student para muestras relacionadas (IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago).....	76
Tabla 10: Comparación de medias del IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago.....	77
Tabla 11: Prueba de normalidad de los gastos determinados incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago.....	78

Tabla 12: Prueba T-Student para muestras relacionadas (Gastos determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago) .....	79
Tabla 13: Comparación de medias de los gastos determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago.....	80
Tabla 14: Prueba de normalidad de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de los comprobantes de pago. ....	81
Tabla 15: Prueba T-Student para muestras relacionadas (Contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de los comprobantes de pago).....	82
Tabla 16: Comparación de medias de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de los comprobantes de pago. ..	82
Tabla 17: IGV de compras de comprobantes de pago físicos no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020.....	84
Tabla 18: IGV de compras de comprobantes de pago electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017 al 2020.....	84
Tabla 19: IGV de compras de comprobantes de pago no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020.....	85
Tabla 20: Gastos de comprobantes de pago físicos no aceptados tributariamente del periodo 2017 -2020 .....	86
Tabla 21: Gastos de comprobantes de pago electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020.....	86
Tabla 22: Gastos de comprobantes de pago no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020.....	87
Tabla 23: Contingencias tributarias detectadas de comprobantes de pago físicos no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020 .....	88

Tabla 24: Contingencias tributarias detectadas de pago comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020.....	88
Tabla 25: Contingencias tributarias detectadas de pago comprobantes no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020 .....	89
Tabla 26: Multa a pagar más tributo omitido sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.....	89

## TABLA DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Comparación anual del IGV de compras determinado incorrectamente y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017 al 2020.....	66
Gráfico 2: Comparación anual de la multa por considerar IGV de compras no aceptado tributariamente sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.....	67
Gráfico 3: Comparación anual de los gastos determinado incorrectamente y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017 al 2020.....	69
Gráfico 4: Comparación anual de la multa por considerar gastos no aceptados tributariamente sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad. ....	70
Gráfico 5: Comparación anual de las contingencias tributarias detectadas durante el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017 al 2020.....	72
Gráfico 6: Comparación anual de las contingencias tributarias sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad. ....	74
Gráfico 7: Comparación de media del IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso de validación y el IGV de compras determinadas correctamente con el proceso de validación .....	77
Gráfico 8: Comparación de media de los gastos determinado incorrectamente sin el proceso de validación y los gastos determinadas correctamente con el proceso de validación.....	80
Gráfico 9: Comparación de media de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso de validación y con el proceso de validación.....	83
Gráfico 10: Comparación anual del total a pagar sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.....	90

## TABLA DE IMÁGENES Y OTROS

Imagen 1: Flujo información y recepción del comprobante electrónico .....	36
Imagen 2: Comprobantes de pago tomados al azar. ....	91
Imagen 3: Consulta Múltiple de RUC de los 08 proveedores. ....	91
Imagen 4: Resultado TXT de la consulta Múltiple de RUC .....	92
Imagen 5: Resultado de la consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos.....	92
Imagen 6: Resultado de la Consulta masiva de comprobantes de pago .....	93
Imagen 7: Resultado de Consulta Múltiple de RUC .....	93
Imagen 8: Resultado de la consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos.....	94
Imagen 9: Resultado de la Consulta masiva de comprobantes de pago .....	95

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación es un estudio de caso basado en la empresa Industrias Jhomerón SA, una empresa peruana dedicada a la fabricación de pinturas cuyo problema inicia por considerar comprobantes de pago sin validez tributaria e incumplimiento de los requisitos del reglamento de comprobantes en el libro de compras; conllevando así a incurrir en contingencias tributarias producto del cálculo incorrecto del IGV de compras para efectos de deducción del crédito fiscal y gastos para efectos de deducción del Impuesto a la Renta.

En ese sentido, la presente investigación tuvo como objetivo demostrar cómo el proceso de validación de comprobantes de pago permite detectar las contingencias tributarias en la empresa Industrias Jhomerón SA. Con el propósito de subsanar voluntariamente las infracciones cometidas y evitar más desembolsos de dinero. El tipo de investigación fue aplicada, de nivel explicativo, de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y de método hipotético deductivo. Para la demostración de las hipótesis se procesaron y analizaron la información del libro de compras a través de tablas, gráficos y estadísticamente se utilizó la prueba T-Student. Producto del estudio realizado, se demuestra que el proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente detectar contingencias tributarias por considerar el IGV de compras y gastos de comprobantes no aceptados tributariamente.

Palabras claves: Proceso de validación de los comprobantes de pago, contingencias tributarias, IGV de compras y gastos.

## **ABSTRACT**

The company Industrias Jhomeron SA, is a peruvian company dedicated to the manufacture of paints whose problem begins by considering payment vouchers without tax validity and non-compliance with the requirements of the voucher regulations in the purchase book; this leading to incurring in tax contingencies as a result of the incorrect calculation of the VAT of purchases for purposes of deduction of the tax credit and expenses for purposes of deduction of income Tax.

For this reason, the purpose of this research was to demonstrate the contribution of the payment voucher validation process to detect tax contingencies in the company. With the purpose of voluntarily correcting the infractions committed and avoiding further disbursements of money.

Therefore, the type of research is applied, quantitative approach, non-experimental design and hypothetical-deductive method. For the demonstration of the hypotheses, the information of the purchase ledger was processed and analyzed through tables and graphs in Microsoft Excel and statistically the T-Students test was used for the related samples.

As a result of the study, it's demonstrated that the process of validation of payment vouchers contributes favorably to the detection of tax contingencies, coming from the consideration of the VAT of purchases and expenses not accepted for tax purposes.

**Keywords:** Payment voucher validation process, tax contingencies, VAT of purchases and expenses.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación “Proceso de validación de los comprobantes de pago y las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura”, tuvo como objetivo demostrar cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite detectar las contingencias tributarias.

La investigación es un estudio de caso desarrollado en la empresa Industrias Jhomerón S.A. cuya actividad económica es la fabricación de pinturas, resinas, pegamentos e insumos químicos para la industria. Debido a la demanda del rubro de construcción y al mayor incremento del parque automotor y demás actividades relacionadas al rubro ferretero; la empresa Industrias Jhomerón S.A. se vio en la necesidad de aumentar la fabricación de sus productos para satisfacer al público consumidor con el objetivo de posicionarse en el mercado.

Es por ello que, a lo largo del período, la cantidad de comprobantes de pagos recibidos y registrados han aumentado considerablemente. Sin embargo, no todos los comprobantes de pago considerados en el libro de compras, han sido aceptados tributariamente o cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago. Conllevando a contingencias tributarias por no realizar el proceso de validación de los comprobantes de pago.

El presente trabajo de investigación se divide en seis capítulos:

En lo referente al capítulo I se determinó el problema general y específicos, así como también los objetivos generales y específicos.

En el capítulo II se desarrolló el marco teórico el cual está compuesto por los antecedentes, marco conceptual, bases teóricas y definición de términos.

El capítulo III se plantearon las hipótesis generales y específicos además de la operacionalización de las variables de la investigación.

En el capítulo IV se describió el diseño metodológico, tipo y diseño de investigación, método de investigación, población y muestra, lugar de estudio, periodo desarrollado, técnicas e instrumentos para la recolección de la información.

En el capítulo V se determinó los resultados descriptivos, estadísticos y otro tipo de resultados.

En el capítulo VI se planteó la discusión de resultados, la contrastación y demostración de las hipótesis con otros estudios similares. Además de la responsabilidad ética.

Finalmente se detalló las conclusiones y recomendaciones, así como las referencias bibliográficas empleadas y los anexos correspondientes de la investigación.

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

A través de los años el mundo empresarial ha ido en aumento de acuerdo a las necesidades del mercado consumidor, como el crecimiento de la producción de bienes y servicios apoyado en la tecnología. En esa medida a nivel mundial los organismos tributarios han creado distintas herramientas virtuales que facilitan a los contribuyentes realizar sus actividades económicas de acuerdo al cumplimiento de las normas establecidas. Según García et al. (2021), afirmaron que “debido al avance tecnológico es necesario diseñar e implementar herramientas que permitan aplicar una tecnología innovativa para el proceso de manera efectiva” (p.17). En ese sentido las plataformas y herramientas virtuales son una respuesta para la eficiencia y eficacia de las informaciones virtuales.

En Latinoamérica, los primeros países que han implementado herramientas y plataformas virtuales como la implementación de la facturación electrónica son la Administración Federal de Ingresos Tributarios de Argentina, Servicios de Impuestos Nacionales de Bolivia, Servicio de Rentas Internas de Ecuador, Secretaría de Reserva Federal de Brasil, Dirección General Impositiva de Uruguay y Servicio de Impuestos Internos de Chile.

En el Perú la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es la entidad pública que tiene el control de la recaudación tributaria; fue quien implementó la facturación electrónica, así como también herramientas virtuales que facilitan al contribuyente agilizar trámites, consultas y validaciones; como la consulta RUC, autorización de comprobantes de pago y otros

documentos, validación integral de comprobantes de pago y obligados a emitir comprobantes electrónicos. Cabe precisar que el uso de estas herramientas virtuales no es obligatorio para el contribuyente, pero es necesario para verificar la veracidad y validez del comprobante de pago. Ya que, si se incumplen con alguno de los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Pago, el comprobante de pago pierde validez absoluta.

En ese sentido la presente investigación tuvo como objeto de estudio a la empresa Industrias Jhomeron SA, el cual inició sus actividades en el año 2017; cuya actividad económica es la fabricación y producción de pinturas, barnices y entre otros. Para llevar a cabo este proceso productivo es necesario la adquisición de materias primas, suministros e insumos. Así como los gastos incurridos para la repartición de los productos hacia los consumidores finales. Esto conlleva que sus compras oscilen entre 500 a 1500 comprobantes mensuales, conformados por los comprobantes de pago físicos y electrónicos; para posteriormente registrarlos en el libro de compras.

Los comprobantes de pago que han sido considerados en el libro de compras en algunos casos no han sido aceptados tributariamente y/o no cumplen con los requisitos del reglamento de comprobante de pago; como, comprobantes sin consignar correctamente los datos de identificación, comprobantes por concepto de compra de combustible y servicios de mantenimiento o reparación sin consignar la placa del vehículo, comprobantes por conceptos distinto a la actividad económica del proveedor, comprobantes físicos cuando tienen la obligación de emitir comprobantes electrónicos, comprobantes cuya descripción del servicio o bien adquirido no coincide con el

bien o servicio prestado y entre otros. La consideración de estos comprobantes de pago sin validez tributaria en el libro de compras conlleva a contingencias tributarias, como el desconocimiento del gasto para efectos de cálculo del Impuesto a la Renta y derecho al IGV de compras para efectos de deducción de crédito fiscal. Por esta razón, mediante el proceso de validación de los comprobantes de pago se espera identificar a dichos comprobantes y prevenir de forma oportuna las contingencias tributarias como infracciones, sanciones y multas.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General**

- ✓ ¿Cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ✓ ¿Cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura?
- ✓ ¿Cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- ✓ Demostrar cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- ✓ Demostrar cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura.
- ✓ Demostrar cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura.

### **1.4. Limitantes de la Investigación**

#### **1.4.1. Teórico**

En la presente investigación si hubo limitante teórica para la variable independiente (proceso de validación de los comprobantes de pago) ya que no se encontró información relacionada directamente con nuestra variable independiente. Para el caso de la variable dependiente (contingencias tributarias) se obtuvo información de libros, páginas web, revistas, artículos y trabajos de investigación.

#### **1.4.2. Temporal**

El presente trabajo de investigación se desarrolló en base a los años 2017 al 2020 de la empresa Industrias Jhomeron SA.

### **1.4.3. Espacial**

El presente trabajo de investigación se desarrolló en la modalidad de estudio de caso, específicamente en la empresa Industrias Jhomeron SA, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el distrito de Comas de la ciudad de Lima.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes: Internacional y nacional**

Para la realización de la presente investigación se ha consultado investigaciones relacionados al objeto de estudio, lo que se detalla a continuación.

#### **2.1.1. Internacionales**

Wong (2016) en su tesis planteó como objetivo general “Analizar los controles y los procedimientos de recepción, validación y custodia de los comprobantes de retención para identificar falencias administrativas” (p.8).

La investigación tuvo un enfoque empírico, de método analítico sintético, de nivel descriptivo. La técnica que utilizó fue la observación y revisión documental.

El autor concluyó que:

La empresa Agripac no realiza el análisis a los procesos del departamento contable y se evidenció que los controles actuales tienen limitaciones, existen fallas en los procesos de validación de los comprobantes de retención y la verificación física de estos documentos es tardía, y necesita ser reforzados y reestructurados, lo cual es posible mediante el aumento de los controles tales como validaciones semanales, la implementación de alternativas tecnológicas y capacitación constante. (p.90)

Wong nos dio a conocer la importancia de los procesos y controles de validación de comprobantes de retención para el correcto cálculo del impuesto a la renta ya que al no realizar estos procesos y validaciones se consideraron comprobantes de retención que no cumplen con los requisitos de las normas

tributarias. Siendo estos comprobantes gastos no deducibles para el cálculo del impuesto a la renta. Además, es necesario la búsqueda de herramientas tecnológicas que ayuden al desarrollo eficiente de los procesos y controles de la empresa.

Vidal y Rocafuerte (2018) en su tesis plantearon como objetivo “fortalecer la planificación tributaria de la empresa Veris Latinomedical S.A. para que ayude a mantener controles eficaces en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el aprovechamiento de incentivos para mejorar los resultados financieros” (p.6).

El tipo de investigación fue aplicada, de nivel descriptivo y correlacional, y de enfoque mixto. Las técnicas utilizadas fueron la encuesta y la entrevista.

Los autores concluyeron que:

Con ayuda de la planificación tributaria se pudo conocer que existen deficiencias en la parte tributaria, donde el personal de contabilidad no es capacitado en materia de tributación por lo que tienen desconocimientos sobre la normativa y leyes tributarias, lo que no permite que ejecuten herramientas para el proceso y análisis de escenarios financieros. (p.75)

De esta manera Vidal y Rocafuerte nos confirmaron que con la ayuda de un adecuado proceso y planificación se disminuirá los riesgos tributarios causados por retrasos e incumplimiento de sus obligaciones tributarias que han conllevando a sanciones. Con la planificación se tendrá un adecuado control de las operaciones financieras, y esto es con la finalidad de contribuir con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Barrezueta (2016) en su tesis plantea como objetivo “Determinar las causas y consecuencias de las infracciones tributarias mediante el análisis de la

información presentada por el contribuyente y que permita evitar futuras sanciones” (p.2).

La investigación mencionada fue un estudio de caso y de nivel descriptivo y como instrumento utilizaron la recopilación de datos y el análisis.

Adicionalmente el autor concluyó que:

De omitirse la declaración de los impuestos, o de no realizarse los depósitos correspondientes por concepto de impuestos, de no entregar los comprobantes al contribuyente existirán las debidas sanciones. Estas sanciones se establecen de acuerdo al tipo de infracción o delito cometido. (p.27)

Barrezueta resaltó la importancia de identificar aquellos procedimientos realizados por el contribuyente, con la finalidad de evitar errores en las declaraciones de impuestos e identificar si lo presentado por el contribuyente va acorde a las normas tributarias ecuatorianas. La falta de aplicación de estos procedimientos no permite identificar a tiempo la infracción cometida y evitar futuras sanciones que conlleven a multas.

### **2.1.2. Nacional**

Alvarez e Ynga (2020) mencionaron en su tesis como objetivo general “Analizar si la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago afecta en la cantidad de infracciones tributarias detectadas de la Empresa V&V Bravo SAC” (p.15).

El diseño de investigación fue aplicada, tuvo un nivel cuasi experimental y su método fue hipotético deductivo. Las técnicas que utilizaron fueron la observación y el análisis documental.

Los autores concluyeron que:

La falta de un sistema de validez de comprobantes de pago aumenta la cantidad de infracciones tributarias de la Empresa V&V Bravo SAC incurriendo en multas tributarias, porque no se detectó de manera oportuna aquellos comprobantes de pago que no son aceptados tributariamente, haciendo uso del crédito de impuesto general a las ventas y el gasto por dichos comprobantes. (p.84)

En la investigación de Alvarez e Ynga nos permitieron conocer la importancia de un sistema de validez de comprobantes de pago para verificar si los comprobantes de pago están aceptados por SUNAT y de esta manera disminuir la cantidad de infracciones tributarias de la empresa V&V Bravo SAC., Asimismo identificar el uso de indebido del crédito fiscal y gastos deducibles de comprobantes no aceptados por SUNAT.

Miguel (2017) mencionó en su tesis como objetivo general “la implementación de un procedimiento de control de comprobantes de pago en la empresa Grupo Moviza SAC que minimiza las contingencias tributarias en el Impuesto a la Renta y en el IGV” (p.44).

El tipo de investigación fue un estudio de caso, de naturaleza cuantitativo, siendo su nivel explicativo y de diseño cuasi experimental.

Al final de su investigación el autor concluyó que:

La aplicación de la implementación del procedimiento de control de comprobantes de pago nos permitió demostrar la efectividad de la misma y obteniendo un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa,

previniendo las infracciones el cual da origen a sanciones que generan pérdida de liquidez por contingencias tributarias. (p.101)

La investigación de Miguel nos permitió afirmar que la implementación de un procedimiento de control de comprobantes de pago mejora los procesos de la empresa en los registros contables, validaciones de los comprobantes de pago y declaraciones mensuales, permitiendo así la correcta utilización de los impuestos para prevenir contingencias tributarias y evitar salida de efectivo de la empresa producto del pago de multas.

Tello y Cavero (2021) mencionaron en su tesis como objetivo general “evaluar cómo influye el planeamiento tributario en evitar las infracciones y sanciones tributarias en la empresa Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L., periodo 2020” (p.5).

El tipo de investigación fue aplicada, de nivel descriptivo, de diseño no experimental y de corte transversal. Las técnicas que utilizaron fue el análisis documental y la observación.

Los autores concluyeron que:

El control tributario interviene de manera directa en las infracciones y sanciones tributarias en las organizaciones, debido a que tener un control posibilita entablar métodos correctos de registro de comprobantes, conciliación de operaciones y pago de los impuestos conforme a los requerimientos legales y de esta forma reducir el peligro de incurrir en infracciones y sanciones tributarias. (p.37)

De esta manera Tello y Cavero nos confirmaron que el planeamiento tributario es una herramienta que controla de manera eficaz evitando contingencias tributarias recibidas por la empresa por haber utilizado métodos incorrectos en los registros y una inadecuada interpretación de las normas. Asimismo, el planeamiento tributario contribuye disminuyendo los riesgos tributarios, reparos tributarios que posteriormente causen desembolsos económico innecesarios a la empresa.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Proceso de validación de comprobantes de pago**

#### **a. Marco histórico**

En el Perú mediante el Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de comprobante de pago en el año 1992, se formalizó el uso de documentos mercantiles, la misma que reguló el uso de los comprobantes de pago.

Seguidamente en el año 1999 mediante la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT se aprobó el Reglamento de comprobantes de pago en donde se estableció los requisitos para el uso de los comprobantes de pago manuales.

Posteriormente en el año 2008 con la Resolución de Superintendencia N°182-2008-SUNAT 2008 se implementó por primera vez la emisión electrónica de los recibos por honorarios y notas de crédito, todo a través de la plataforma digital SUNAT operaciones en línea (SOL).

Asimismo en el año 2010 mediante la Resolución de Superintendencia N°188-2010-SUNAT se implementó la emisión electrónica de las facturas y los documentos relacionados a ésta.

Según Sánchez (2018) comenta que “inicialmente la factura electronica era de manera opcional; sin embargo, a partir del 2014, mediante la R.S N° 300-2014/SUNAT la Administracion Tributaria vino promoviendo la masificación de la emision electronica, designando a contribuyentes para su emision electronica obligaria”.

Cabe precisar que la implementación de la emisión electrónica permite a la administración tributaria agilizar los cruces de información para controlar la evasión de impuestos y mejorar los procesos de recaudación. De la misma manera la administracion tributaria puso a disposición del contribuyente diversas herramientas virtuales que permiten corroborar la veracidad de los comprobantes de pago y su validez; en este sentido cabe indicar que el uso de estas herramientas no son de caracter obligatorio pero hay una obligacion de carácter formal inactiva.

Tales como, consulta RUC, consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos y consulta integrada de validez del comprobante de pago. Sin embargo, hay excepciones en donde no garantizan la validez tributaria de los comprobantes ya que estos incumplen con alguno de los requisitos del reglamento de comprobantes de pago.

#### **b. Teoría del proceso de validación de comprobantes de pago**

Según la Real Academia Española (2017), menciona al: “proceso como la acción de avanzar o ir para adelante, al paso del tiempo o al conjunto de etapas sucesivas advertidas en un fenomeno natural o necesarias para concretar una operación artificial”.

Asimismo González (2020) indicó que:

El proceso de validación de comprobantes fiscales, consiste en revisar, comprobar y controlar las actividades que tienen los contribuyentes de la emisión de la factura electrónica mediante un PAC (proveedores autorizados de certificación). A través de esta verificación tanto quienes emiten como quienes reciben facturas tendrán la certeza de que la factura cumpla con los requisitos establecidos por el órgano regulador.

De lo manifestado por los autores podemos indicar que el proceso de validación es el conjunto de procedimientos, el cual sigue un esquema ordenado de normas cuya finalidad es identificar si el comprobante de pago ha sido aceptado tributariamente y cumple con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago.

### **Comprobantes de pago**

Gutiérrez, Navarro, Quinteros y Valdivia (2018) manifiesta que: “Todos los países se realizan constantemente transacciones entre diversas entidades comerciales, pudiendo ser entidades estatales o privadas las que participen de ello, para todos los casos, es necesaria la emisión de un documento formal que deje constancia de cada transacción”.

Según el Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de comprobante de pago (1992) “Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios”.

Entre los principales comprobantes tenemos a las facturas, boletas de Venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, liquidaciones de compra y recibos por honorarios.

## **2.2.2. Contingencias tributarias**

### **a. Marco histórico**

Según Carvalho (2013) nos menciona de dónde está vinculado la palabra contingencias en el tiempo:

Hay incontables ejemplos de rebeliones contra imposiciones tributarias a lo largo de la historia, en las cuales el rechazo a cumplir con el pago de tributos era algo considerado moralmente correcto, a pesar de ser contrario a la ley. La independencia norteamericana de 1776 fue motivada por la pesada tributación impuesta por los ingleses, generando la famosa máxima “no a la tributación sin representación”, puesto que los impuestos eran cobrados a la colonia americana sin que Inglaterra proporcionara la contrapartida de permitir representantes colonos en el parlamento inglés. (p.104)

Carvalho señaló en su libro que desde la época antigua existía un rechazo a la tributación como pago de impuestos producto de sus actividades comerciales debido a ello se generaron conflictos sociales. Ya que, al negarse a cumplir con la Ley, generaban incertidumbre en sus actividades a futuro ya que se veía en algunos casos eran reprimidos de su libertad.

La palabra contingencia esta vinculado con el “hecho”, Ayala (2015) menciona que:

El término contingencia se refiere a la posibilidad que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda afectar a la entidad, pudiendo representar expectativas positivas (litigios en curso favorables, posible obtencion de subvenciones,etc). O negativas (litigios en contra, riesgos

fiscales, riesgos medio ambientales, etc), generando respectivamente los llamados activos y pasivos contingentes.

La normalización contable internacional y nacional define las contingencias como:

“Condicion, situacion o conjunto de circunstancias que suponen incertidumbre respecto a una posible perdida o ganancia para una empresa, que se resolverá posteriormente cuando ocurran o no, ciertos acontecimientos futuros” (5FAS-5/AICPA)

“Condicion o situacion cuyo resultado final, perdida o ganancia. Se confirmara solo si ocurren o no, uno o mas hechos futuros o inciertos” (NIC 10/IASC)

“Hechos, situaciones, condiciones o conjunto de circunstancias posibles, que caso de materializarse en un hecho real, normalmente por la aparicion futura de uno o varios recursos directamente relacionados con la situacion inicial, pueden tener incidencia significativa en el patrimonio o en la cuenta de resultados” (DOC. N°11/AECA). (Ayala,2015,p.18)

Cabe indicar que las contingencias tributarias son sucesos que pueden ocurrir en cualquier momento, producto de un hecho pasado que en su momento no se previó y posteriormente tienen consecuencias significativas en las entidad.

#### **b. Teorías de las contingencias tributarias**

Ayala (2015), describe como “la eventualidad que suceda en el futuro un suceso fijo que pueda afligir a la empresa, donde las mismas pueden simbolizar perspectivas positivas, litigios en curso optimistas, potencial

obtención de subvenciones. Problemas y riesgos, produciendo los nombrados activos y pasivos contingentes” (p.19).

Las contingencias tributarias son producto de la aplicación inadecuada de las normas tributarias o su interpretación, que originan riesgos que afecten a la entidad.

Por otro lado, Bahamonde (2012) nos conceptualiza que “el termino contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la incorrecta aplicación de normas tributarias” (párr.2).

Las contingencias tributarias es el riesgo inminente en las actividades económicas de la empresa, las cual se originan debido al incumplimiento que tiene la entidad con las obligaciones tributarias y una adecuada interpretación de las normas y reglamento sin contar con fundamento jurídico.

Según Barrantes y Santos (2013) nos indica que:

Esta incertidumbre o riesgo inherente en las transacciones y eventos que afectan a una entidad se denota en la contabilidad por la palabra contingencia, la que ha definido como una condición, situación o conjunto de circunstancia que involucran cierto grado de incertidumbre que pueda resultar a través de la consumación de un hecho, en la adquisicion o pérdida de un activo o en el origen o cancelación de un pasivo que generalmente trae como consecuencia una utilidad o pérdida. (p.35)

En ese sentido los riesgos inminentes, en la entidad perjudican la estabilidad económica de la empresa, dado que las contingencias conllevan a posibles pagos no programados.

Por otro lado Aphan (2019) define que “la existencia de riesgos o contingencias es inherente a un sistema tributario como el actual y por tanto resulta necesario para las empresas como contribuyentes el tratar de, primero, descubrirlos y, posteriormente, prevenirlos” (p.14).

Los riesgos son propios en una entidad producto de una operación comercial, por ello debemos identificarlas a su debido momento para subsanarlas conforme a Ley.

### **2.2.3. Base Legal**

#### **Proceso de validación de comprobantes de pago**

- Mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT se aprobó el Reglamento de comprobantes de pago cuya vigencia fue desde el 01 de febrero de 1999, en su artículo 8 indica los requisitos que todo comprobante de pago debe cumplir:
  - Datos de identificación del emisor y adquiriente
  - Denominación del comprobante
  - Numeración serie y número correlativo
  - Descripción o tipo de servicio prestado o bien vendido
  - Valor de venta, monto describiendo de los tributos e importe total de la venta o del servicio prestado
  - Fecha de emisión

- Mediante la Resolución de Superintendencia N° 185-2015-SUNAT existe la obligatoriedad de consignar la placa del vehículo automotor a partir del 01 de enero de 2018, cuando se despache el combustible directamente al tanque de dicho vehículo o la prestación de servicios de mantenimiento, seguros, reparación y similares para vehículos automotores. (Encarnación, 2018)
- Mediante la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT a partir del 2018 se estableció la obligatoriedad para emitir en forma electrónica los comprobantes de pago y los documentos relacionados a estos, según los supuestos:
  - Para empresas exportadoras que a partir del 2017 realicen exportaciones anuales mayores o iguales a 75 UIT y para las empresas Mypes que a partir del 2017 realicen exportaciones anuales mayores o iguales a 150 UIT, la obligatoriedad opera desde el 01 de noviembre del año siguiente a aquel en que superen el límite. (Torres, 2017)
  - Para las empresas nuevas que se hayan acogido al Régimen Mype tributario, Régimen Especial Renta y Régimen general, la obligatoriedad opera desde el primer día calendario del tercer mes siguiente al mes de su inscripción en el RUC. (Torres, 2017)

### **Contingencias tributarias**

Infracciones y sanciones, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013), aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013, artículo 164, menciona que la infracción tributaria, es todo hecho o falta que conlleva al

quebrantamiento de las normas tributarias, siempre y cuando se encuentren normalizadas como lo indique el presente Título u otras leyes o decretos legislativos. Asimismo, según el artículo 165 del TUO la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado.

## **2.3. Marco Conceptual**

### **2.3.1. Proceso de Validación de Comprobantes de Pago**

El proceso de validación de los comprobantes de pago es el conjunto de procedimientos en el cual se usa las herramientas virtuales implementadas por la Superintendencia de Nacional de Administración Tributaria y a la vez se verifica si los comprobantes de pago cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago; esto con la finalidad de identificar si los comprobantes de pago han sido aceptados tributariamente y cumplen con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago.

#### **Procedimientos de validación de comprobantes de pago**

Son los lineamientos de acuerdo a las normas tributarias que se debe realizar durante y después de los registros de los comprobantes de pago.

Los procedimientos de validación de comprobantes de pago se componen por el uso de las herramientas virtuales, como:

**Consulta RUC:** En esta plataforma se puede verificar el estado y condición del contribuyente, el cual puede ser estado activo, en suspensión temporal, o ha sido

dado de baja, mientras la condición del domicilio del contribuyente, puede ser habido, no hallado y no habido.

**Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos:**

En esta plataforma se puede verificar la autorización de la información del documento y la validez de impresión del comprobante físico.

**Consulta de validez del Comprobante de pago electrónico:** En esta plataforma el contribuyente podrá verificar si el comprobante de pago y documentos relacionados se encuentran registradas o informadas a SUNAT de no ser así la denotación será la siguiente: “El comprobante de pago no existe en los registros de SUNAT”.

**Consulta integrada de validez de los comprobantes de pago:** En esta plataforma se permite la consulta de archivos en extensión TXT con un máximo de 100 líneas, y cada línea del archivo deberá tener seis columnas de acuerdo a lo siguiente: número de RUC del emisor, código de tipo de comprobante, serie, número, fecha de emisión e importe total.

**Consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos:** En esta plataforma, indica la fecha de obligación a emitir comprobantes electrónicos según el último padrón actualizado por SUNAT.

Luego de realizar las consultas mediante las herramientas virtuales de la SUNAT, se procedió a verificar si los comprobantes de pago cumplen con los requisitos del reglamento de pago.

**Finalidad del proceso de validación de comprobantes de pago**

La finalidad del proceso de validación de comprobantes de pago es identificar y discriminar aquellos comprobantes sin validez tributaria y que no

cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago para la determinación correcta de los impuestos.

## **Comprobantes de pago físico y electrónicos**

### **Comprobantes de pago físicos**

En concordancia al artículo 1 y 2 del Reglamento de comprobantes de pago, los comprobantes de pago son documentos que avalan la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios. Estos comprobantes de pago se considerarán válido siempre y cuando su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT.

Son comprobantes físicos:

#### **1. Factura**

Es un documento de carácter mercantil que refleja la compraventa de un bien o la prestación de un servicio determinado. (Donoso, 2017)

Se presenta en cuatro copias, la primera copia es adquiriente o usuario, la segunda copia es emisor, la tercera copia es SUNAT y la cuarta copia factura negociable.

#### **2. Boleta de Venta**

Es un comprobante de pago que se emite en las operaciones que se realicen con consumidores finales. No permite ejercer derecho a crédito fiscal ni podrán sustentar gasto o costo para efectos tributarios. (SUNAT,2018)

Se presentan en dos copias, la primera copia denominada emisor y la segunda copia adquiriente o usuario.

### **3. Recibo por honorario**

Son comprobantes que se emitirán si existe la prestación de algún servicio, aun cuando el servicio sea a título gratuito a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio. Con el fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago. (Amez y Amez,2017, p.39)

### **4. Ticket o cintas emitidas por máquinas registradoras**

Es aquel comprobante emitido mediante máquinas registradoras, cuando se adquiere bienes o servicios como consumidor o usuario final, este comprobante no acredita costo o gasto para fines tributarios, ni utilizar el crédito fiscal del IGV, pero si el comprador necesite utilizar el crédito fiscal será necesario identificarlo con el N.º de RUC, apellidos y nombres o denominación o razón social y el IGV que afecta a la compra. (SUNAT,2018)

### **5. Liquidación de compra**

Es un comprobante de pago emitido por las personas naturales con negocio o por empresas del Régimen Especial, MYPE tributario o General que compran bienes a personas naturales y/o acopiadoras de productos primarias que no cuenten con RUC. (Gobierno del Perú, 2022)

El comprador presenta en tres copias, la primera copia Comprador, la segunda copia Vendedor y la tercera copia SUNAT.

## **6. Guía de remisión**

Es un documento que sirve para sustentar el traslado de bienes desde un lugar hacia otro, como un almacén, depósito o establecimiento, y es de uso obligatorio exigido por la SUNAT. (Gobierno del Perú, 2021)

## **7. Nota de crédito**

Es un comprobante contable por medio del cual se le notifica al cliente el reembolso o deducción a su cuenta de una determinada suma de dinero. (Fortún, 2020)

## **8. Nota de débito**

Es un documento o comprobante contable por medio del cual se le notifica al cliente el cargo de un valor monetario a su cuenta. (Fortún, 2020)

## **9. Comprobantes de operación**

Es el comprobante de pago que emiten las cooperativas agrarias como azucareras, cafetaleras, de colonización y cooperativas comunales cuando adquieren bienes muebles o servicios de sus socios, conforme con la Ley N° 29972, y que les permite sustentar el gasto para efecto tributario. (Gobierno del Perú, 2021)

### **Comprobantes de pago Electrónicos**

Mediante la Resolución de Superintendencia N°188-2010-SUNAT se implementó la emisión de facturas electrónicas, notas de crédito y débito, junto con la generación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónicos.

Según la Resolución de Superintendencia N°114-2019-SUNAT en su artículo 12, estableció que el plazo para enviar las facturas y notas de crédito

electrónicas es de hasta siete días calendario, contados desde el día siguiente a la fecha de emisión. Cuyo propósito es que SUNAT valide la información mediante el OSE (Operador de Servicios Electrónico) quien debe realizar la comprobación informática de las condiciones de emisión de los documentos que el emisor le envíe, una vez comprobada dicha información, OSE remitirá el Extensible Markup Language (XML) y Constancia de Recepción (CDR).

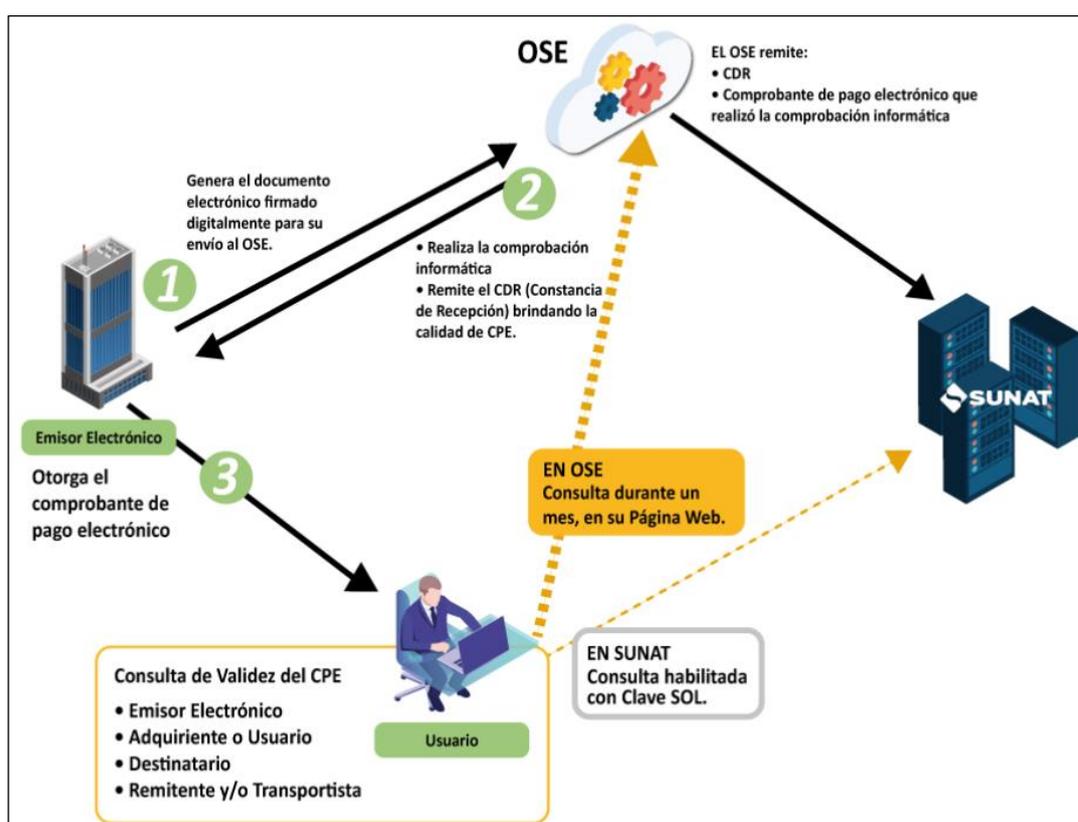


Imagen 1: Flujo información y recepción del comprobante electrónico  
Fuente: <https://cpe.sunat.gob.pe/aliados/ose>

Según Resolución de Superintendencia N°097-2012-SUNAT en el anexo 9 reglamenta la emisión electrónica de los comprobantes de pago en el Perú, en formatos XML (Extensible Markup Language) basado en el estándar UBL (Universal Business Language).

## **Estados de CDR**

### **Aceptada:**

Si el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas.

En este caso, el comprobante adquiere total validez tributaria. (SUNAT, 2021)

### **Aceptada con observación:**

Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas y por lo tanto, ya tiene validez tributaria, pero hay datos en el comprobante que, producto de una auditoría, podrían ser reparados. (SUNAT, 2021)

### **Rechazada:**

Si no cumple con las condiciones establecidas. En este caso, el comprobante de pago electrónico que se hubiera emitido no tiene validez tributaria. El emisor tendrá que emitir un nuevo comprobante electrónico corrigiendo los motivos por los cuales fue rechazado. (SUNAT, 2021)

## **Importancia de conservar los CDR`s y XML**

Según el artículo 16 de la Resolución de Superintendencia N° 180-2016-SUNAT establece que el emisor electrónico está en la obligación de guardar, archivar y conservar los comprobantes de pago electrónico que emitan ya sea boletas, facturas, notas de crédito, notas de débito, esto en conjunto con los CDR`s y XML de los comprobantes, los cuales son el soporte del comprobante que dan fehaciencia a la operación realizada.

La Resolución de Superintendencia N° 300-2014-SUNAT aprobó el Sistema de Emisión Electrónica para facilitar la operatividad de los emisores electrónicos, pues era necesario crear un nuevo sistema de emisión electrónica

para emitir comprobantes de pago electrónicos, documentos relacionados y otros comprobantes. Tales como: Factura, boletas de venta, notas de crédito y débito, comprobantes de retenciones y percepciones, guía de remisión, recibo de servicio público y documentos autorizados.

Según la revista Caballero y Bustamante (2013) menciona que: "El sistema de Emisión electrónica (SEE) es un sistema enfocado para las necesidades de las empresas que por su giro de negocio deben emitir comprobantes y documentos de pagos".

Los principales sistemas de emisión electrónica son el Sistema de emisión electrónica (SEE-SOL) y el Sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE-Del Contribuyente).

### **Sistema de Emisión Electrónica – SOL**

El SEE-SOL es un mecanismo desarrollado por la SUNAT que facilita el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes y salvaguardando la integridad del planeta, reduciendo el uso del papel.

Mediante las Resoluciones de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT y N°188-2010-SUNAT, se logró emitir los primeros recibos por honorarios, notas de créditos, facturas electrónicas y demás comprobantes, a través del sistema gratuito SEE-SOL.

### **Sistema de Emisión Electrónica – Del contribuyente**

Mediante el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012-SUNAT, se creó el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente para la emisión de facturas, boletas electrónicas y

notas electrónicas; y para que los contribuyentes decidan incorporarse a este sistema debían presentar una solicitud de autorización para la incorporación al sistema y recurrir al proceso de homologación. Este proceso permite verificar si los documentos generados por el contribuyente son enviados a través del servicio web y si cumplen con lo requerido en calidad de comprobantes de pago electrónicos.

Posteriormente según el artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 279-2012-SUNAT menciona que ya no se necesitará presentar la solicitud de autorización para la incorporación al sistema. Ya que implementaron dos nuevas formas: por elección del emisor(voluntario) y por determinación de la SUNAT (obligatoriedad).

### **2.3.2. Contingencias Tributarias**

Aguirre, Jaramillo y Solano (2019) define a las contingencias tributarias como “Un riesgo permanente e inherente en la actividad económica de una empresa, debido a casos fortuitos que se pueden presentar por diversos factores que las originen ya sea una mala interpretación de las normas, error en el cálculo tributario, etc.” (p.39).

#### **Motivos de contingencias tributarias**

Para el presente trabajo se han considerado los siguientes motivos que conllevan a contingencias tributarias:

### **Por considerar comprobantes de pago físicos cuando están obligados a emitir de manera electrónica**

Según la Resolución de Superintendencia N° 155-2017-SUNAT estableció las características de aquellos contribuyentes obligados a emitir comprobantes electrónicos. Por ende, si un contribuyente está obligado a emitir de manera electrónica no debe emitir de manera física. Ya que los comprobantes físicos no son deducibles para efectos de gasto ni para deducción del crédito fiscal.

### **Por considerar comprobantes sin documentos sustentatorios**

Según el inciso J del artículo 44 de la Ley de Impuesto a la Renta indica para que los gastos sean deducibles es necesario contar con documentos que sustenten la fehaciencia de la operación realizada además del comprobante de pago.

### **Por considerar comprobantes de compra de combustible y servicios de mantenimiento y/o reparación sin consignar la placa del vehículo**

A partir del 01 de julio de 2017 según la Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT se estableció la obligatoriedad de consignar la placa del vehículo cuando se compre combustible y por servicio de mantenimiento de vehículos, seguros, reparación u otras actividades similares. Dicha resolución entro en vigencia el 01 de enero de 2018.

### **Por considerar comprobantes por conceptos distinto a la actividad económica del proveedor**

Esto es referido a los comprobantes de pago cuyo concepto emitido no guarda relación con la actividad económica del proveedor.

Tal es el caso de aquellos comprobantes entregados por los vendedores en donde la actividad económica del proveedor no es relacionada con los gastos de alimentación, hospedaje o movilidad.

**Por considerar comprobantes cuya denominación en la moneda era “Nuevos Soles (S/.)”**

Desde el 01 de enero de 2018 según la Ley N° 30381 indicó el uso obligatorio de la nueva denominación de la unidad monetaria “Soles (S/)” en todos los documentos, transacción y comprobantes de pago.

Los motivos de contingencias tributarias mencionados conllevan al uso indebido del Impuesto General a las Ventas para efectos de deducción del crédito fiscal y del Impuesto a la Renta dejado de pagar por considerar gastos de comprobantes no aceptados tributariamente.

**Clasificación de las contingencias tributarias.**

**a) Contingencias relacionadas al Impuesto General a las Ventas**

El Impuesto general a las ventas es un tributo de alcance nacional en donde al momento de realizar una adquisición de bienes o prestación de servicios, primera venta de un bien inmueble o contratos de construcción pagamos el impuesto indirecto; el comprador, usuario o consumidor final es quien soporta la carga económica del impuesto.

Para ser considerado el IGV de las adquisiciones como crédito fiscal requieren cumplir con los requisitos sustanciales y formales:

➤ **Requisitos sustanciales**

Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. (Arroyo y Surichaqui, 2019)

➤ **Requisitos formales**

En concordancia con la Ley del Impuesto General a las Ventas artículo 19, el impuesto debe estar claramente separado en el comprobante de pago el cual acredite la compra el bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o que acredite el pago del impuesto en la importación de bienes según. La tasa del Impuesto general a las ventas (IGV) es el 16% y la tasa por el Impuesto Promocional Municipal (IMP) es del 2% sumando un total de 18 %.

**b) Contingencias relacionadas al Impuesto a la Renta de tercera categoría**

El Impuesto a la Renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (Fernández, 2018)

Determinación del gasto para fines de determinar el Impuesto a la Renta

Según la Ley del Impuesto a la Renta (2007) en su artículo 37 indica que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

De lo indicado por la ley se puede llegar a inferir que para las operaciones indicadas seas deducibles, los gastos deben estar vinculadas al giro del negocio, además de estar vinculadas de manera coherente con la generación de la fuente

## **Gastos Deducibles y no deducibles**

### **Gastos deducibles**

Según la Ley del Impuesto a la Renta (2007) en su artículo 37 define que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

Estos gastos son deducibles solo sí forman parte de la actividad económica de la empresa y son para la generación de la renta, el cual son restados de los ingresos brutos para calcular el Impuesto a la Renta.

Según el informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000 nos indica que:

Son deducibles los gastos conocidos y devengados en el ejercicio de que se trate, aun cuando los comprobantes de pago que los sustentan fueron emitidos y/o entregados después del cierre del ejercicio, pero hasta la fecha de presentación de la correspondiente declaración jurada anual de dicho impuesto que los incluye (p.5).

Los gastos son deducibles solo si cumplen con los requisitos establecidos por las normas tributarias, así como el principio de causalidad y sus criterios tales como la razonabilidad, necesidad, generalidad, proporcionalidad y fehaciencia.

**Principio de causalidad:** En la Ley del Impuesto a la Renta artículo 37, no existe una definición exacta del término Causalidad.

El principio de causalidad indica para que todo gasto se considere deducible, este deberá intervenir directamente en la generación de renta durante el desarrollo de la actividad económica del contribuyente y no este restringida explícitamente por ley. Estos gastos deberán cumplir con el criterio de razonabilidad en lo que respecta a los ingresos y generalidad con respecto a los gastos.

Cuando decimos que es causal, cuando se puede afirmar que es un costo o gasto y si es razonable dicho gasto, y no será rechazado porque es necesario para la generación de renta y actividad empresarial.

Según Villanueva (2013) nos indica que:

La vinculación entre los gastos y la generación de rentas se denomina en doctrina teoría de la causa final o subjetiva, pues la deducción de gastos debe tener como finalidad la generación de rentas; por otro lado, la vinculación de los gastos con la actividad empresarial es denominada en doctrina, teoría de la causa objetiva o teoría de la *conditio sine qua non* (*condición sin la cual no*), porque la deducción de gastos está supeditada a su vinculación objetiva con las actividades empresariales. (p.64)

#### **Criterios conformantes del principio de causalidad:**

- **Criterio de Razonabilidad:** El criterio de razonabilidad es de orden cuantitativo ya que el desembolso que realiza la empresa tiene que tener una finalidad, es por ello que la razonabilidad debe medirse en función a los ingresos del contribuyente. Este criterio es complementario de la causalidad subjetiva, en el sentido de que son gastos destinados a

generar rentas gravadas, los cuales deben ser razonablemente proporcionales a los ingresos generados.

- **Criterio de Necesidad:** La normalidad es un criterio complementario de la causalidad, en el sentido que los gastos deducibles son aquellos vinculados con la actividad empresarial.

Este criterio implica que sin la necesidad del desembolso no habría renta o la fuente no podría subsistir, además sirve para determinar si es gasto necesario es un gasto habitual o normal.

- **Criterio de Generalidad:** Mediante las Resoluciones N°01752-1- 2006 y 11321-3-2007 del Tribunal Fiscal, ha señalado lo siguiente:

La generalidad del gasto debe verificarse en función al beneficio obtenido por funcionarios de rango o condición similar; dentro de esta perspectiva, bien podría ocurrir que, dada la característica de un puesto, el beneficio corresponda sólo a una persona, sin que por ello se incumpla con el requisito de generalidad; en tal sentido dado, que en el presente caso, la recurrente ha acreditado haber otorgado a los trabajadores considerados como funcionarios que desarrollaban actividades de jefatura o dirección el mismo beneficio, se concluye que los gastos reparados también cumplen con este criterio.

Por ejemplo, cuando los gastos se encuentren vinculados con servicios de salud, gastos recreativos, aguinaldos y bonificaciones. Y siempre que dicho egreso tenga como destinatarios a trabajadores que se encuentren en condiciones similares o comunes.

- **Criterio de Proporcionalidad:** Este criterio verifica que el monto de la erogación guarde proporción con el volumen de las operaciones del contribuyente. Para de esa manera prohibir el exceso y desproporcionalidad.
- **Criterio de Fehaciencia:** Este criterio sirve para probar la relación de la causalidad, y que no solo debe contarse con los comprobantes de pago, sino también debe demostrarse la existencia efectiva y real de las operaciones que generaron el gasto. Por ejemplo, se debe contar con reportes que sustentan las actividades realizadas.

### **Gastos no deducibles**

Según la Ley del Impuesto a la Renta (2007) los gastos no deducibles son: “aquellos gastos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos”.

En el artículo 44° de la LIR, señala cuales son los gastos no deducibles. “No son deducibles los gastos cuya información sustentatoria no especifique en los requisitos mínimos fijados en el Reglamento de Comprobantes de Pago”.

Asimismo, el inciso b) del artículo 25° establece que “los gastos no deducibles son los que se hallan demostrados con documentos que de acuerdo con el referido reglamento no logren ser empleados para demostrar los costos o gasto”.

Los gastos no deducibles para la determinación de la Renta Imponible de tercera categoría son:

Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.

- ✓ Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- ✓ Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37 de la Ley.

### **Infracciones tributarias**

Según el Artículo N.º 164 Decreto Supremo N.º 133-2013-EF del Código Tributario la infracción tributaria es: “toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos”.

Las infracciones tributarias ocurren siempre y cuando no se cumpla con alguna de las obligaciones tributarias que se tiene ya sea como persona natural con negocio o como empresa.

### **Tipos de infracciones**

Según el Artículo N.º 172 del Código Tributario las infracciones tributarias se dan por incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

6. Otras obligaciones tributarias.

**Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos**

Entre las principales infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago según el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Art. 174 tenemos a:

1. No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
2. Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
3. Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
4. Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.

5. Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.

6. Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

### **Sanciones Tributarias**

Las sanciones tributarias son hechos que derivan del incumplimiento de las obligaciones tributarias (consecuencias de las infracciones cometidas).

#### **Tipos de sanciones tributarias**

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF artículo 180.

#### **Multa**

Es la sanción tributaria de carácter monetario exigido por la Administración tributaria. De acuerdo a lo establecido en el Art.180 del Código Tributario, las multas se podrán determinar en función a los siguientes criterios:

A) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

B) Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

### **Régimen de gradualidad**

En concordancia con la R.S N°180-2012/SUNAT, el régimen de gradualidad es una disposición a favor de los contribuyentes ya que facilita e incentiva la subsanación de las infracciones cometidas; siendo aplicable a la sanción de la multa. En donde la subsanación puede ser voluntaria o inducida.

### **Subsanación voluntaria**

Es cuando el contribuyente regulariza la infracción cometida antes de la detección por parte de la Administración tributaria o antes de alguna notificación.

Requisitos para acogerse al régimen de gradualidad con rebaja del 95%:

- ✓ Subsanación de la infracción tributaria a través de una declaración jurada rectificatoria
- ✓ Cancelación de la multa rebajada más los intereses moratorios.

### **Subsanación inducida**

Es cuando el contribuyente regulariza la infracción cometida en el plazo establecido por la Administración tributaria.

### **Gradualidad aplicable a la sanción de multa:**

- a) Subsanación inducida con rebaja del 95% es cuando la Administración tributaria comenzó el proceso de la fiscalización y aún no ha vencido el

plazo, no ha surtido efectos la notificación de la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa.

Los requisitos para acogerse al régimen de gradualidad con rebaja del 95%, en el mismo día en que se subsana la infracción tributaria, se requiere para el acogimiento lo siguiente:

- ✓ Subsanación de la infracción tributaria a través de una declaración jurada rectificatoria.
- ✓ Cancelación de la multa rebajada más los intereses moratorios.
- ✓ Cancelación del tributo omitido más los intereses moratorios.

b) Subsanación inducida con rebaja del 85% es cuando la Administración tributaria comenzó el proceso de la fiscalización y aún no ha vencido el plazo, no ha surtido efectos la notificación de la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa.

Los requisitos para acogerse al régimen de gradualidad con rebaja del 85%, en el mismo día en que se subsana la infracción tributaria, se requiere para el acogimiento lo siguiente:

- ✓ Subsanación de la infracción tributaria a través de una declaración jurada rectificatoria.
- ✓ Cancelación de la multa rebajada más los intereses moratorios.
- ✓ Contar con una resolución de fraccionamiento aprobado para el pago del tributo omitido de la infracción más los intereses omitidos.

c) Subsanación inducida con rebaja del 70% es cuando la Administración tributaria comenzó el proceso de la fiscalización y aún no ha vencido el plazo, no ha surtido efectos la notificación de la resolución de

determinación, orden de pago o resolución de multa. Los requisitos para acogerse al régimen de gradualidad con rebaja del 70%, en el mismo día en que se subsana la infracción tributaria, se requiere para el acogimiento lo siguiente:

- ✓ Subsanción de la infracción tributaria a través de una declaración jurada rectificatoria.
- ✓ Cancelación de la multa rebajada más los intereses moratorios.
- ✓ Cancelar el tributo omitido más los intereses moratorios.

d) Subsanción inducida con rebaja del 60% en el caso del vencimiento del periodo otorgado al amparo del Art. 75 del C.T. o al no haberse otorgado, surtió efecto la resolución tributaria, mandato de pago o resolución de multa, pero aún no vence el plazo de siete días que se otorga para la cancelación de la una vez emitida la Resolución de Ejecución Coactiva. En el mismo día en que se subsana la infracción tributaria, se requiere para el acogimiento lo siguiente:

- ✓ Cancelación la deuda contenida en la orden de pago o resolución de determinación de la multa.
- ✓ Cancelar la multa rebajada más los intereses moratorios.

e) Subsanción inducida con rebaja del 40% es el supuesto donde el contribuyente interpone un medio de reclamación de la deuda tributaria determinada por la SUNAT, pero aún no haya vencido el periodo para interponer el recurso de apelación. En el mismo día en que se subsana la infracción tributaria, se requiere para el acogimiento lo siguiente:

- ✓ Cancelación la deuda contenida en la orden de pago o resolución de determinación de la multa.
- ✓ Cancelar la multa rebajada más los intereses moratorios.

### **Comiso de bienes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uso o consumo. Los bienes inclusive pasan a ser retirados de tu poder y pasar a ser custodiados por la SUNAT hasta que se acredite la posesión o propiedad sobre los mismo.

### **Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Código Tributario, este tiene como objetivo a limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.

La SUNAT podrá sustituir la sanción de cierre temporal por:

- a) Una multa, si las consecuencias que pudieran seguir a un cierre temporal lo ameritan, cuando por acción del deudor tributario sea imposible aplicar la sanción de cierre o cuando la SUNAT lo determine en base a los criterios que ésta establezca mediante Resolución de Superintendencia.

La multa será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de los ingresos netos, de la última declaración jurada mensual presentada a la fecha en que se cometió la infracción, sin que en ningún caso la multa exceda de las ocho (8) UIT. Cuando no exista presentación de

declaraciones o cuando en la última presentada no se hubiera declarado ingresos, se aplicará el monto establecido en las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

- c) La suspensión de las licencias, permisos concesiones o autorizaciones vigentes, otorgadas por entidades del Estado, para el desempeño de cualquier actividad o servicio público se aplicará con un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) días calendario.

### **Internamiento temporal de vehículos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Código Tributario, el internamiento temporal de vehículos, éstos son ingresados a los depósitos o establecimientos que designe la SUNAT. Dicha sanción se aplicará según lo previsto en las Tablas y de acuerdo al procedimiento que se establecerá mediante Resolución de Superintendencia.

Al ser detectada una infracción sancionada con internamiento temporal de vehículo, la SUNAT levantará el acta probatoria en la que conste la intervención realizada.

La SUNAT podrá permitir que el vehículo materia de la sanción termine su trayecto para que luego sea puesto a su disposición, en el plazo, lugar y condiciones que ésta señale. Si el infractor no pusiera a disposición de SUNAT el vehículo intervenido y ésta lo ubicará, podrá inmovilizarlo con la finalidad de garantizar la aplicación de la sanción, o podrá solicitar la captura del citado vehículo a las autoridades policiales correspondientes.

La SUNAT podrá sustituir la aplicación de la sanción de internamiento temporal de vehículos por una multa equivalente a cuatro (4) UIT, cuando la referida Institución lo determine en base a criterios que ésta establezca.

El infractor debe identificarse ante la SUNAT, acreditando su derecho de propiedad o posesión sobre el vehículo, durante el plazo de treinta (30) días calendario computados desde el levantamiento del acta probatoria.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **a) Contribuyente**

Se refiere la persona natural o entidad que ejerce una actividad de carácter económica o laboral que se ve obligado a realizar el pago de impuestos y que tiene una responsabilidad de acatar una serie de deberes explícitos establecidos en el código tributario, así como también las normas y resoluciones de la facultad tributaria. (Tello y Cavero, 2021)

### **b) Contingencia tributaria**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias sean estas de carácter formal o sustancial, y la incorrecta interpretación de las normas tributarias conllevan a la comisión de una infracción tributaria. (Avila y Silva, 2016)

### **c) Crédito fiscal**

El crédito fiscal es la cantidad determinada por el contribuyente o por la autoridad, a pagar como una contribucion, una cuota compensatoria, una multa, una responsabilidad de los funcionarios públicos, o de los que señala la propia ley. El monto de los crédito debe informarse al SAT dentro de los plazos que señala la ley y, en caso de no hacerlo se vuelve exigible; es decir, lo puede cobrar la autoridad por propia mano, respetando el

tiempo para interponer los medios procesales idóneos. (Luna y Ríos, 2015)

#### **d) Deuda tributaria**

Deuda nacida de la ley, o derecho público es decir relación ente estado con sus administrados. (Basterrecha, s.f.)

#### **e) Gastos Deducibles**

Los gastos se consideran deducible cuando se realizan como empresa, se restan de los ingresos brutos para obtener beneficios a efectos de impuestos. Son necesarios y fundamentales para poder desarrollar una actividad jurídica, profesional o empresarial. (Holness, 2021)

#### **f) Gastos No Deducibles**

Son gastos cuya deducción no es permitida por la ley, son primordialmente aquellos que no cumple con el principio de causalidad que exige el artículo 37° o de aquellos que superan los límites, como de aquellos que expresamente los establece no deducibles, cumplan o no con los parámetros del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

(Avalos y Polo, 2018, p.14)

#### **g) Gradualidad**

El criterio de gradualidad se encuentra referido a la aplicación de un porcentaje de descuento sobre el importe de la Multa Tributaria; para acogerse al criterio de gradualidad es necesario que el infractor subsane

la obligación tributaria infringida, en la forma y condiciones establecidas por la administración. (Ordenanza N°362/MLV, 2021)

#### **h) Impuestos**

Tributo exigido en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos. (Godoy, 2017)

#### **i) Libro de Compra y Ventas**

Es un libro obligatorio para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el que se deberá llevar un registro cronológico de las compras y ventas y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos. (Servicio de Impuestos Internos, s.f.)

#### **j) Multas**

Es uno de los tipos de sanciones administrativas representadas en dinero que se rige en el pago del infractor a causa de una infracción tributaria cometida. (Amez y Amez,2017)

#### **k) Notificación tributaria**

Es una comunicación formal del acto administrativo de que se trate, de la que depende la eficacia de aquél, y constituye una garantía tanto para el administrado como para la propia Administración. (Barrachina, s.f.)

### **l) Obligación Tributaria**

Define a la obligación tributaria es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. (Aguayo, 2014)

### **m) Procedimientos**

Son planes que argumentan la secuencia de actividades que deben seguir en la realización del trabajo para obtener los mejores resultados. (Reyes y Benavides, 2015,p. 31)

### **n) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria**

La SUNAT fue creado por la Ley N.º 24829, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. (Decreto Legislativo N° 501- Ley N° 24829)

### **o) Texto Único Ordenado**

Los Textos Únicos Ordenados, tal como su nombre indica, organizan una norma vigente que en el transcurso del tiempo ha sido sometida a constantes modificaciones, sustituciones, rectificaciones y derogaciones. Estos TUOS se aprueban a través de un decreto supremo. (Decreto Supremo N° 007-2008-TR)

### **III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis**

##### **3.1.1 Hipótesis General**

- ✓ El proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura.

##### **3.1.2 Hipótesis Específicas**

- ✓ El proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura.
- ✓ El proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura.

#### **3.2 Definición conceptual de las variables**

Se tiene dos tipos de variables:

**Variable independiente:** Proceso de validación de los comprobantes de pago.

**Variable dependiente:** Contingencias tributarias.

##### **3.2.1 Operacionalización de variables**

**Tabla 1**  
**Operacionalización de variables**

Variables	Dimensiones	Indicadores	Índices	Método	Técnica	
<b>Variable independiente</b> X: Proceso de validación de los comprobantes de pago	<b>X1:</b> Procedimiento de validación de los comprobantes de pago	Consulta RUC				
		Consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos				
	<b>X2:</b> Finalidad del proceso de validación de comprobantes de pago	Consulta de validación integrada del comprobante de pago				
		Aceptados tributariamente		Libro de compras	Hipotético deductivo	Observación y análisis documental
<b>Variable dependiente</b> Y: Contingencias tributarias	<b>Y1:</b> Deuda tributaria	Cumplimiento del Reglamento de comprobantes de pago				
		IGV de compras				
	<b>Y2:</b> Infracciones tributarias	Gastos				
		Sanciones tributarias Multas				

## **IV.DISEÑO METODOLOGICO**

### **4.1. Tipo y diseño de investigación**

#### **4.1.1 Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo aplicada y de nivel explicativo.

Lozada ( 2014), indica que la investigación aplicada “busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Esta se basa fundamentalmente en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica, ocupándose del proceso de enlace entre la teoría y el producto” (p.47).

Es una investigación de tipo aplicada porque usamos teorías y métodos como solución al problema de investigación y como nivel de investigación hemos llegado al explicativo, también conocido como causal ya que no sólo hemos descrito el problema, sino que también se trató de explicar las causas del problema.

#### **4.1.2 Diseño de investigación**

El diseño de la presente investigación es no experimental, de corte longitudinal. Se utilizó este tipo de diseño porque no se controla o manipula la variable deliberadamente, sino que se observó y se analizó para llegar a una conclusión.

Es así que el autor Domínguez (2015) menciona que en el “diseño no experimental, se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlos posteriormente. Se observan situaciones ya existentes en que la variable independiente ocurre y no se tiene control sobre ella” (p.54).

El corte de la investigación es longitudinal, ya que se analizó un rango de periodos consecutivos y los datos corresponden a los periodos del 2017 al 2020.

#### **4.2. Método de investigación**

Para el trabajo de investigación se utilizó el método hipotético deductivo. De acuerdo con los autores Rodríguez y Pérez (2017) el método hipotético deductivo inicia de:

Una hipótesis inferida de principios o leyes o sugerida por los datos empíricos, y aplicando las reglas de la deducción, se arriba a predicciones que se someten a verificación empírica, y si hay correspondencia con los hechos, se comprueba la veracidad o no de la hipótesis de partida. (p.12)

Este método consiste en la comprobación de la hipótesis mediante la aplicación de reglas o leyes que se someten a verificación para contrastar la hipótesis.

#### **4.3. Población y Muestra**

Rojas (2017) indica “la población es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de esta poseen una característica común, la que se estudia y da origen a los datos de la investigación” (párr.3).

La investigación se trata de un estudio de caso: Empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017 al 2020. El periodo se tomó a conveniencia de los investigadores, por lo tanto, no se tomó una muestra probabilística es decir los datos no han sido tomados de manera aleatoria; por lo que no habrá resultados inferenciales, sino los resultados sólo serán para la empresa en particular. Específicamente se estudió los libros de compras y comprobantes de pago de la empresa Industrias Jhomeron S.A. de los periodos 2017 al 2020.

#### **4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado**

Empresa: Industrias Jhomeron SA

Domicilio fiscal: Calle. Santa Ana Mza. F Lote. 44 Fnd. Chacra Cerro  
(Altura Del Cantolao-Colegio Nogushi) Lima - Lima – Comas.

Actividad Económica: Fabricantes de pinturas

Periodo desarrollado: 2017 -2020

#### **4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de la información**

##### **4.5.1. Técnicas para la recolección de la información**

Las técnicas a emplear en la investigación fueron la observación y el análisis documental. Ya que la observación es el primer paso en una investigación y consiste en examinar atentamente el caso, para posteriormente obtener información.

Seguidamente se realizó el análisis documental porque se tomó las ideas informativas más importantes de los documentos con la finalidad de recuperar e identificarlos.

##### **4.5.2. Instrumentos para la recolección de la información**

Arias (2020) afirma que los instrumentos son “los medios en el cual el investigador debe validar previamente bajo los parámetros de confiabilidad y validez” (p.20).

Los instrumentos que se aplicaron fueron:

- Guías de observación
- Recopilación de datos
- Ficha de registro de análisis documentario.

## **4.6. Análisis y procesamiento de datos**

### **4.6.1. Análisis de datos**

Para el análisis de datos de la investigación se utilizó: Microsoft Excel 2019, tablas y gráficos estadísticos simples y comparativos y el software SPSS Versión 25.

### **4.6.2. Procesamiento de datos**

Para el procesamiento de datos se utilizó las herramientas virtuales de SUNAT:

- Consulta RUC
- Consulta de validez del Comprobante de pago electrónico
- Consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos

## **V.RESULTADOS**

### **5.1. Resultados descriptivos**

#### **Hipótesis específica 1**

El proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura.

Para obtener los resultados que el proceso de validación permite una correcta determinación del IGV de compras, se procedió a recopilar información del libro de compras del periodo 2017-2020. Para realizar el proceso de validación de los comprobantes de pago se usó las plataformas virtuales de SUNAT, los cuales constan de los siguientes procedimientos:

1ero. Se realizó la Consulta Múltiple de Ruc de los proveedores

2do. Se realizó la Consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos de manera masiva.

3ro. Se realizó la Consulta Integrada de validez del comprobante de pago.

Además de la verificación del cumplimiento de los requisitos del reglamento de comprobantes de pago:

4to. Se realizó el cruce de información según la condición del RUC, los datos del comprobante de pago y la verificación de los comprobantes cuyos contribuyentes pertenecen al nuevo RUS.

5to. Se realizó el cruce de fechas entre la fecha de emisión del comprobante y la fecha de obligación de emitir comprobantes electrónicos.

6to. Se realizó la verificación de la consignación de la placa de los vehículos en comprobantes de pago cuyo concepto indica la obligatoriedad.

Terminado el proceso de validación de los comprobantes de pago se identificó a los comprobantes de pago no aceptados tributariamente y aquellos que no cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago. Asimismo, se identificó el IGV de compras no aceptado tributariamente, y la correcta determinación del IGV de compras del periodo 2017-2020.

**Tabla 2**

*IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020.*

Años	IGV de compras det. incorrectamente (sin el proceso de validación)	IGV de compras det. correctamente (con el proceso de validación)	IGV de compras no aceptados tributariamente
2017	2,890,466.47	2,880,480.71	9,985.76
2018	3,546,765.83	3,537,920.07	9,110.29
2019	3,502,339.60	3,494,122.06	8,217.54
2020	4,529,183.50	4,520,999.51	8,183.99
Total	14,468,755.40	14,433,522.35	35,497.58

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017- 2020.



Gráfico 1: Comparación anual del IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020.

Fuente: Tabla 2

Interpretación:

En la tabla 2 y gráfico 1, se observó que el IGV de compras determinado incorrectamente por la empresa Industrias Jhomeron SA sin el proceso de validación de comprobantes de pago es S/14,468755.40, y el IGV de compras determinado correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago asciende a S/14,433,522.35. Cuya diferencia es de S/35,497.58, proveniente de la utilización de IGV de compras no aceptado tributariamente.

El uso indebido del IGV de compras conlleva a infracciones tributarias, en donde la sanción sería una multa por S/17,748.79

### Tabla 3

*Multa por el uso del IGV no aceptado tributariamente sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.*

Años	IGV de compras no aceptado	Multa	Régimen de gradualidad 95%
2017	9,985.76	4,992.88	249.64
2018	9,110.29	4,555.15	227.76
2019	8,217.54	4,108.77	205.45
2020	8,183.99	4,092.00	204.60
Total	35,497.58	17,748.79	887.44

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA período 2017-2020, Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario y RS N°180-2012/SUNAT



Gráfico 2: Comparación anual de la multa por considerar IGV de compras no aceptado tributariamente sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.

Fuente: Tabla 3

Interpretación:

En la tabla 3 y gráfico 2, se determinó la multa proveniente del uso de IGV de compras no aceptado tributariamente, que asciende a S/17,748.79. Obtenido del 50% del uso indebido del IGV de compras.

Pero acogiéndose al régimen de gradualidad antes de una notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar, la multa sería rebajada al 95% y sólo se pagaría S/887.44 más el tributo omitido.

### **Hipótesis específica 2**

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura.

Para obtener como resultado que el proceso de validación de comprobantes de pago permite una correcta determinación de los gastos, se tomó los datos ya procesados para la hipótesis específica 1. (Véase pag.66)

Identificando a los comprobantes de pago no aceptados tributariamente y aquellos que no cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago. Asimismo, se identificó los gastos no aceptados tributariamente, y la correcta determinación de los gastos del periodo 2017-2020.

**Tabla 4**

*Gastos determinados incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020.*

Años	Gastos det. incorrectamente (sin el proceso de validación)	Gastos det. correctamente (con el proceso de validación)	Gastos no aceptados tributariamente
2017	16,058,132.16	16,002,656.00	55,476.16
2018	19,704,236.95	19,653,624.21	50,612.74
2019	19,457,118.40	19,411,465.44	45,652.96
2020	25,162,104.32	25,116,637.81	45,466.51
Total	80,381,591.83	80,184,383.46	197,208.52

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017-2020.



Gráfico 3: Comparación anual de los gastos determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020.

Fuente: Tabla 4

**Interpretación:**

En la tabla 4 y gráfico 3, se observó que los gastos determinados incorrectamente por la empresa sin el proceso de validación de comprobantes de pago es S/80,381,591.83, y los gastos determinados correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago ascienden a S/80,184,383.46.

Cuya diferencia es de S/197,208.37 proveniente de la utilización de gastos no aceptados tributariamente, que conlleva a contingencias tributarias.

El uso indebido de gastos no aceptados tributariamente conlleva a infracciones tributarias, en donde la sanción sería una multa por S/29,088.23.

### Tabla 5

*Multa tributaria por el uso de gastos no aceptados tributariamente sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.*

Años	Gastos no aceptados	I.R. Omitido 29.5%	Multa	Régimen de gradualidad 95%
2017	55,476.16	16,365.47	8,182.73	409.14
2018	50,612.74	14,930.76	7,465.38	373.27
2019	45,652.96	13,467.62	6,733.81	336.69
2020	45,466.51	13,412.62	6,706.31	335.32
Total	197,208.37	58,176.47	29,088.23	1,454.41

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA período 2017-2020, Art. 55 Ley del Impuesto a la Renta, Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario y R.S. N°180-2012/SUNAT



Gráfico 4: Comparación anual de la multa por considerar gastos no aceptados tributariamente sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.

Fuente: Tabla 5

Interpretación:

En la tabla 4 y gráfico 4, se determinó la multa proveniente del uso de gastos no aceptados tributariamente, que asciende a S/29,088.23. Obtenido del 50% del Impuesto a la Renta dejado de pagar, una vez aplicada la tasa del 29.5%.

Pero acogiéndose al régimen de gradualidad antes de una notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar, la multa sería rebajada al 95% y sólo se pagaría S/1,454.41 más el tributo omitido.

### **Hipótesis general**

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura.

Las contingencias tributarias detectadas con el proceso de validación de comprobantes de pago provienen del IGV de compras y los gastos de los comprobantes de pago no aceptados tributariamente y los que no cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago (véase pag.66 y pag.69). Cabe precisar que, la empresa no ha detectado contingencia tributaria concerniente al libro de compras.

**Tabla 6**

*Contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020.*

Años	Contingencias tributarias detectadas (sin el proceso de validación)	Contingencias tributarias detectadas (con el proceso de validación)
2017	0	13,175.61
2018	0	12,020.52
2019	0	,10,842.58
2020	0	10,798.10
Total	0	46,837.02

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017-2020.



*Gráfico 5: Comparación anual de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de comprobantes de pago periodo 2017-2020.*

Fuente: Tabla 6

## Interpretación:

En la tabla 5 y gráfico 5, se observó que el proceso de validación de comprobantes de pago detectó contingencias tributarias que conllevan a sanciones, en donde la multa sería por S/ 46,837.02. Proveniente de la consideración del IGV de compras y los gastos de comprobantes no aceptados tributariamente y aquellos que no cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago.

Los comprobantes de pago procesados de los periodos 2017-2020 son 49,360 conformados por facturas, boletas, notas de crédito y débito. De los cuales 257 comprobantes no han sido aceptados tributariamente y en algunos casos no cumplen con el Reglamento de comprobantes de pago.

### Tabla 7

*Contingencias tributarias sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.*

Años	Tributos omitidos (IGV e IR)	Contingencias tributarias detectadas (con el proceso de validación)	Régimen de gradualidad 95%
2017	26351.23	13,175.61	658.78
2018	24041.05	12,020.52	601.03
2019	21685.16	10,842.58	542.13
2020	21596.61	10,798.31	539.92
Total	93,674.05	46,837.02	2,341.85

Fuente: Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario y R.S. N°180-2012/SUNAT

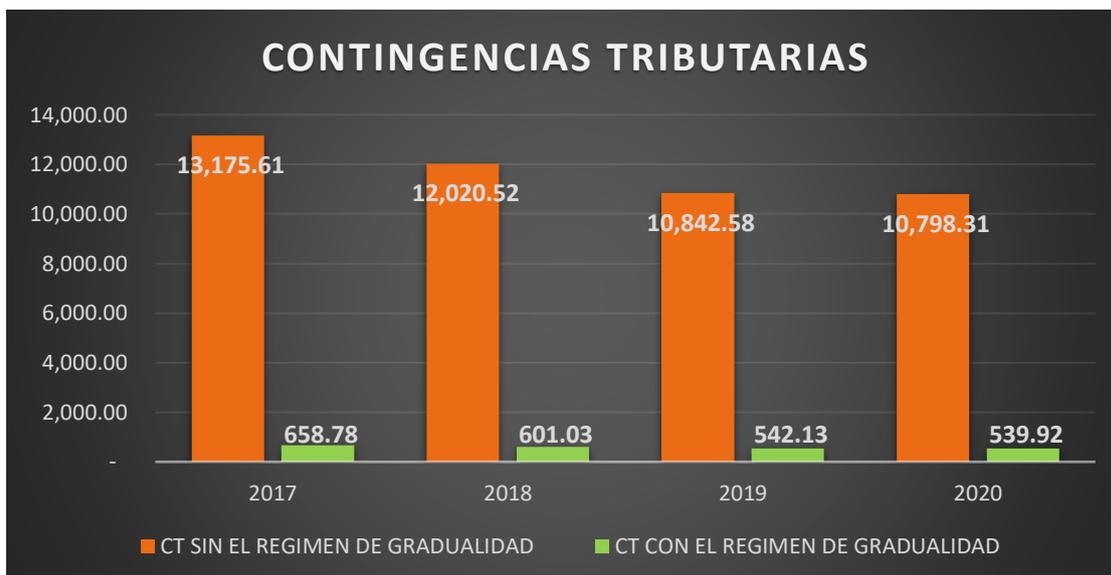


Gráfico 6: Comparación anual de las contingencias tributarias sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.

Fuente: Tabla 7

#### Interpretación:

En la tabla 6 y gráfico 6, se determinó el importe total de las contingencias tributarias que asciende a S/46,837.02. Obtenido del 50% de los tributos omitidos (IGV e IR).

Pero acogiéndose al régimen de gradualidad antes de una notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar, la multa sería rebajada al 95% y sólo se pagaría S/2,341.85 más los tributos omitidos.

#### 5.2. Resultados inferenciales

La presente investigación tomó datos no probabilísticos por conveniencia, por lo tanto, no hay resultados inferenciales, se probó la hipótesis a través de estadísticos de prueba cuyos resultados corresponden a la empresa particular: Industrias Jhomeron SA.

## Hipótesis específica 1

El proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura.

Para la prueba de normalidad se usaron los datos de la Tabla 2 (véase pag.66) mediante la prueba de Shapiro-Wilk ( $n < 30$ ).

**Tabla 8**

*Prueba de normalidad del IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago.*

	Kolmogorov-Smirnova			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
IGV determinado incorrectamente sin el proceso de validación	0.291	4	0	0.933	4	0.610
IGV determinado correctamente con el proceso de validación	0.291	4	0	0.933	4	0.610

Interpretación:

Según los resultados para el IGV determinado incorrectamente sin el proceso de validación, el valor de  $P = \text{Sig} = 0.610 > 0.05$  y para el IGV determinado correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago el valor de  $P = \text{Sig} = 0.610 > 0.05$ . Se concluye que los datos provienen de una población normal.

Luego de probar la normalidad, se procedió a utilizar comparación de medias mediante la prueba T-Student para muestras relacionadas en el SPSS Versión 25.

**Tabla 9**

*Prueba T-Student para muestras relacionadas (IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago)*

	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media	95% intervalo de confianza para la media		t	gl	Sig. (bilateral)
				Inferior	Superior			
				IGV determinado incorrectamente sin el proceso de validación	880,826,250			
IGV determinado correctamente con el proceso de validación								

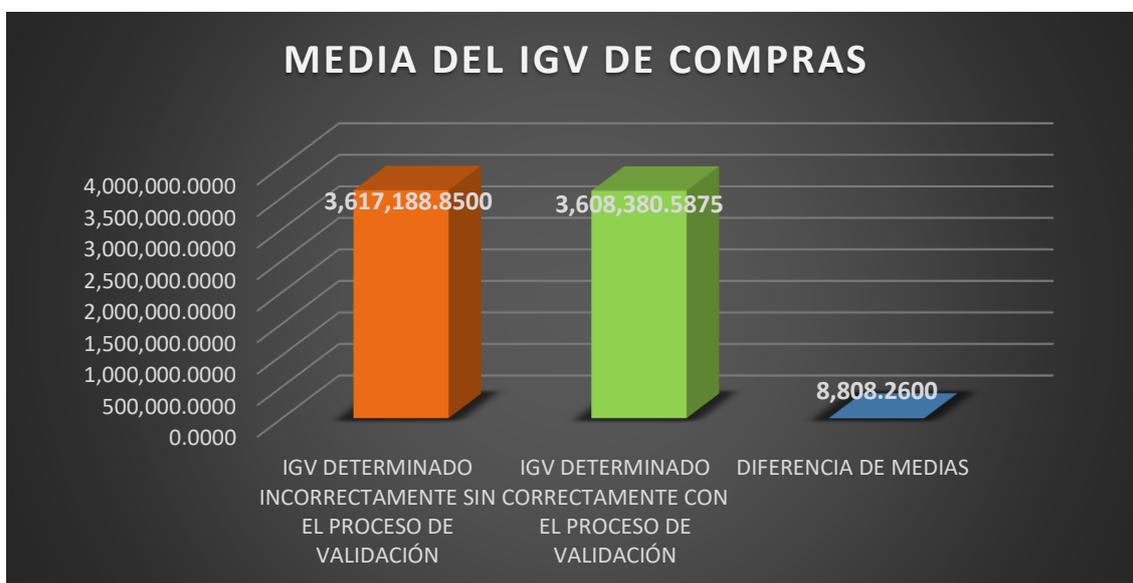
Interpretación:

Según la prueba T- Student para muestras relacionadas se observa que el valor de  $P=\text{Sig}=0.000 < 0.05$ , la diferencia entre los promedios de IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso de validación y correctamente con el proceso de validación durante el periodo 2017-2020 es relevante y esto se puede observar en la siguiente tabla.

**Tabla 10**

*Comparación de medias del IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de comprobantes de pago.*

IGV de compras	Media	N
IGV determinado incorrectamente sin el proceso de validación	3,617,188.8500	4
IGV determinado correctamente con el proceso de validación	3,608,380.5875	4
Diferencia	8,808.2600	



*Gráfico 7: Comparación de media del IGV de compras determinado incorrectamente sin el proceso de validación y el IGV de compras determinadas correctamente con el proceso de validación*

Fuente: tabla 9

**Interpretación:**

En la tabla 9 y gráfico 7 se observa al promedio de la determinación correcta del IGV de compras durante el periodo establecido es menor en comparación al promedio de la determinación incorrecta del IGV de compras. Por lo tanto, estadísticamente se puede decir que el proceso de validación de

comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras.

### Hipótesis específica 2

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura.

Para la prueba de normalidad se usaron los datos de la Tabla 4 (véase pag.69) mediante la prueba de Shapiro-Wilk ( $n < 30$ ).

**Tabla 11**

*Prueba de normalidad de los gastos determinados incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago.*

	Kolmogorov-Smirnova			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos determinados incorrectamente sin el proceso de validación	0.291	4	0	0.933	4	0.610
Gastos determinados correctamente con el proceso de validación	0.291	4	0	0.933	4	0.609

Interpretación:

Según los resultados para los gastos determinados incorrectamente sin el proceso de validación el valor de  $P = \text{Sig} = 0.610 > 0.05$  y para los gastos determinado correctamente con el proceso de validación el valor de  $P = \text{Sig} = 0.609 > 0.05$ . Se concluye que los datos provienen de una población normal.

Luego de probar la normalidad, se procedió a utilizar comparación de medias mediante la prueba T-Student para muestras relacionadas en el SPSS Versión 25.

**Tabla 12**

*Prueba T-Student para muestras relacionadas (Gastos determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago)*

	Diferencias relacionadas				t	gl	Sig. (bilateral)
	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media	95% Intervalo de confianza para la diferencia Inferior Superior			
Gastos determinados incorrectamente sin el proceso de validación	4,930,209,250	475,621,584	237,810,792	4,173,389,173 5,687,029,327	20,732	3	,000
Gastos determinados correctamente con el proceso de validación							

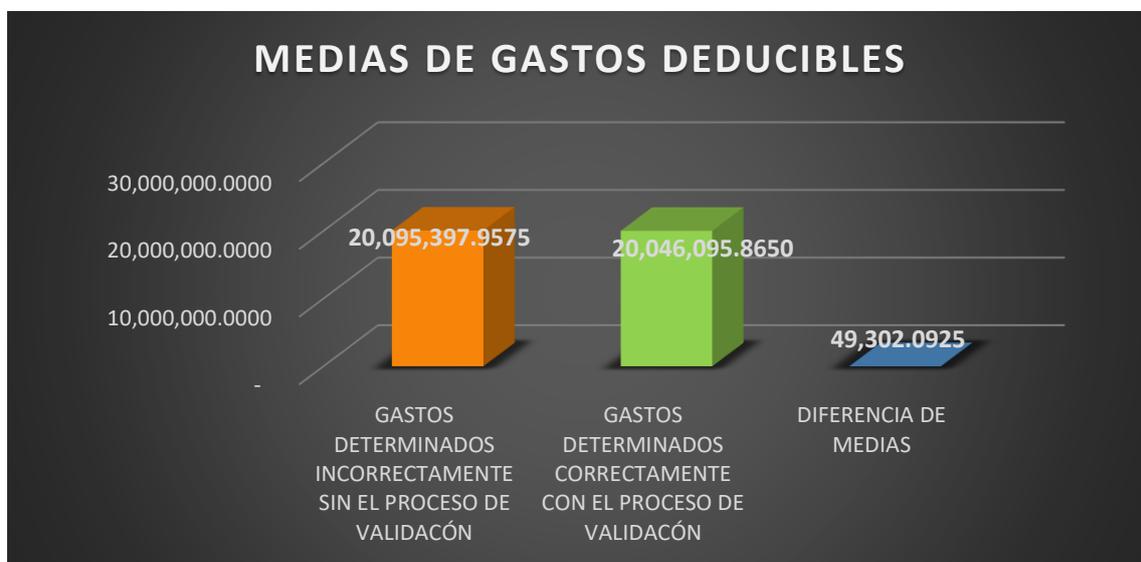
Interpretación:

Según la prueba T- Student para muestras relacionadas se observa que el valor de  $P=Sig=0.000 < 0.05$ , la diferencia entre los promedios de los gastos determinado incorrectamente sin el proceso de validación y correctamente con el proceso de validación durante el periodo 2017-2020 es relevante y esto se puede observar en la siguiente tabla.

**Tabla 13**

*Comparación de medias de los gastos determinado incorrectamente sin el proceso y correctamente con el proceso de validación de los comprobantes de pago.*

	Media	N
Gastos determinados incorrectamente sin el proceso de validación	20,095,397.9575	4
Gastos determinados correctamente con el proceso de validación	20,046,095.8650	4
Diferencia	49,302.0925	



*Gráfico 8: Comparación de media de los gastos determinado incorrectamente sin el proceso y los gastos deducibles determinadas correctamente con el proceso de validación.*

Fuente: Tabla 13

**Interpretación:**

En la tabla 13 y gráfico 8 se observa que el promedio de la determinación correcta de los gastos durante el periodo establecido es menor en comparación al promedio de la determinación incorrecta de los gastos. Por lo tanto,

estadísticamente se puede decir que el proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una determinación correcta de los gastos.

### Hipótesis general

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura.

Para la prueba de normalidad se usaron los datos de la Tabla 6 (véase pag.72) mediante la prueba de Shapiro-Wilk ( $n < 30$ ).

### Tabla 14

*Prueba de normalidad de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de los comprobantes de pago.*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>b</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Contingencias tributarias	,279	4	.	,875	4	,316

### Interpretación:

Según los resultados para las contingencias tributarias detectadas con el proceso de validación el valor de  $P = \text{Sig} = 0.316 > 0.05$ . Se concluye que los datos provienen de una población normal.

Luego de probar la normalidad, se procedió a utilizar comparación de medias mediante la prueba T-Student para muestras relacionadas en el SPSS Versión 25.

**Tabla 15**

*Prueba T-Student para muestras relacionadas (Contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de los comprobantes de pago)*

	Media	Desviación tip.	Error típ. de la media	Diferencias relacionadas		t	gl	Sig. (bilateral)
				95% intervalo de confianza para la diferencia				
				Inferior	Superior			
Contingencias tributarias detectadas sin el proceso de validación								
Contingencias tributarias detectadas con el proceso de validación	-1,170,925,500	112,960,601	56,480,301	-1,350,671,024	-991,179,976	-20,732	3	.000

Interpretación:

Según la prueba T- Student para muestras relacionadas se observa que el valor de  $P=Sig=0.000 < 0.05$ , la diferencia entre los promedios de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso de validación y con el proceso de validación durante el periodo 2017 al 2020 es relevante y esto se puede observar en la siguiente tabla.

**Tabla 16**

*Comparación de medias de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso y con el proceso de validación de los comprobantes de pago.*

	Media	N
Contingencias tributarias detectadas sin el proceso de validación	0.0000	4
Contingencias tributarias detectadas con el proceso de validación	11,709.2550	4
Diferencia	-11,709.2550	

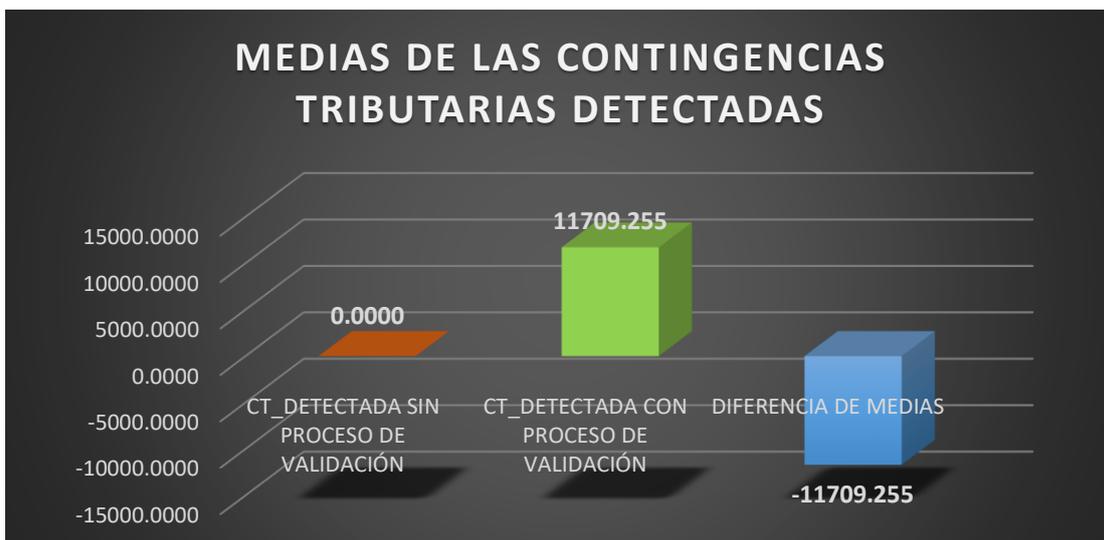


Gráfico 9: Comparación de media de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso de validación y con el proceso de validación.

Fuente: Tabla 16

Interpretación:

En la tabla 16 y gráfico 9 se observa que el promedio de las contingencias tributarias detectadas con el proceso de validación durante el periodo establecido es mayor en comparación al promedio de las contingencias tributarias no detectadas. Por lo tanto, estadísticamente se puede decir que el proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias.

### 5.3. Otro tipo de resultados estadísticos, de acuerdo a la naturaleza del problema y la hipótesis

#### Hipótesis específica 1

El proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura.

Para demostrar la hipótesis específica 1 se procesó los comprobantes de pago que fueron considerados en el libro de compras de la empresa Industrias

Jhomeron SA, periodo 2017-2020, obteniendo la cantidad y el importe correspondiente al IGV de compras no aceptado tributariamente, el cual detallamos a continuación.

**Tabla 17**

*IGV de compras de comprobantes de pago físicos no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020.*

Años	Comprobantes físicos no aceptados tributariamente	IGV de compras de comprobantes físicos no aceptados tributariamente
2017	2	47.29
2018	6	139.73
2019	8	337.25
2020	10	361.69
Total	26	885.96

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017 al 2020.

Interpretación:

En la tabla 17 se observa que el IGV de compras de los comprobantes físicos no aceptados tributariamente del periodo 2017 al 2020 asciende a S/885.96 y corresponde a 26 comprobantes físicos.

**Tabla 18**

*IGV de compras de comprobantes de pago electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017 al 2020*

Años	Comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente	IGV de compras de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente
2017	51	9,938.47
2018	52	8,970.56
2019	61	7,880.29
2020	67	7,822.30
Total	231	34,611.62

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017 al 2020.

Interpretación:

En la tabla 18 se observa que el IGV de compras de los comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020 asciende a S/34,611.62 y corresponde a 231 comprobantes electrónicos.

### **Tabla 19**

*IGV de compras de comprobantes de pago no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020*

Años	Comprobantes de pago no aceptados tributariamente	IGV de compras de comprobantes de pago no aceptados tributariamente
2017	53	9985.76
2018	58	9110.29
2019	69	8217.54
2020	77	8183.99
Total	257	35,497.58

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017 al 2020.

Interpretación:

En la tabla 19 se observa que el IGV de compras de los comprobantes físicos y electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017 al 2020 asciende a S/35,497.58 y corresponde a un total de 257 comprobantes de pago.

### **Hipótesis específica 2**

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura.

Para demostrar la hipótesis específica 2, se procesó los comprobantes de pago que fueron considerados en el libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA, periodo 2017-2020, obteniendo la cantidad y el importe correspondiente de los gastos no aceptados tributariamente, el cual detallamos a continuación.

**Tabla 20**

*Gastos de comprobantes de pago físicos no aceptados tributariamente del periodo 2017 -2020*

Años	Comprobantes físicos no aceptados tributariamente	Gastos de comprobantes físicos no aceptados tributariamente
2017	2	262.71
2018	6	776.27
2019	8	1,873.53
2020	10	2,009.41
Total	26	4,921.92

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017- 2020.

Interpretación:

En la tabla 20 se observa que los gastos de los comprobantes físicos no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020 asciende a S/4,921.92 y corresponde a 26 comprobantes físicos.

**Tabla 21**

*Gastos de comprobantes de pago electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020*

Años	Comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente	Gastos de comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente
2017	51	55,213.45
2018	52	49,836.47
2019	61	43,779.43
2020	67	43,457.10
Total	231	192,286.45

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017 al 2020.

Interpretación:

En la tabla 21 se observa que los gastos de los comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017 al 2020 asciende a S/192,286.45 y corresponde a 231 comprobantes electrónicos.

## Tabla 22

*Gastos de comprobantes de pago no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020*

Años	Comprobantes de pago no aceptados tributariamente	Gastos de comprobantes de pago no aceptados tributariamente
2017	53	55476.16
2018	58	50612.74
2019	69	45652.96
2020	77	45466.51
Total	257	197,208.37

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA período 2017-2020.

### Interpretación:

En la tabla 22 se observa que los gastos no aceptados tributariamente de los comprobantes físicos y electrónicos del periodo 2017-2020 asciende a S/197,208.37 y corresponde a un total de 257 comprobantes de pago.

### Hipótesis general

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura.

Para demostrar la hipótesis general, se tomó los datos procesados de las hipótesis específica 1 y 2, obteniendo la cantidad y el importe correspondiente a las contingencias tributarias proveniente del uso indebido del IGV de compras y gastos no aceptados tributariamente.

**Tabla 23**

*Contingencias tributarias detectadas de comprobantes de pago físicos no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020*

Años	Comprobantes físicos no aceptados tributariamente	Contingencias tributarias detectadas con el proceso de validación
2017	2	62.39
2018	6	184.36
2019	8	444.97
2020	10	477.23
Total	26	1,168.96

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA período 2017 -2020.

Interpretación:

En la tabla 23 se observa que las contingencias tributarias detectadas correspondientes de comprobantes de pago físico no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020 asciende a S/1,168.96 y corresponde a 26 comprobantes físicos.

**Tabla 24**

*Contingencias tributarias detectadas de pago comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020*

Años	Comprobantes electrónicos no aceptados tributariamente	Contingencias tributarias detectadas con el proceso de validación
2017	51	13,113.22
2018	52	11,836.16
2019	61	10,397.61
2020	67	10,321.07
Total	231	45,668.06

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA período 2017-2020.

Interpretación:

En la tabla 24 se observa que las contingencias tributarias detectadas correspondientes de comprobantes de pago electrónicos no aceptados tributariamente del periodo 2017- 2020 asciende a S/45,668.06 y corresponde a 231 comprobantes físicos.

De acuerdo a lo indicado a continuación se detalla el total de comprobantes de pago.

### **Tabla 25**

*Contingencias tributarias detectadas de pago comprobantes no aceptados tributariamente del periodo 2017-2020*

Años	Comprobantes de pago no aceptados tributariamente	Contingencias de comprobantes de pago no aceptados tributariamente
2017	53	13,175.61
2018	58	12,020.52
2019	69	10,842.58
2020	77	10,798.31
<b>Total</b>	<b>257</b>	<b>46,837.02</b>

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA período 2017- 2020.

#### **Interpretación:**

Según la tabla 25 el total de comprobantes no aceptados tributariamente son 257 comprobantes, conformado por físicos y electrónicos. Esto conlleva a contingencias tributarias en donde la empresa debe pagar una multa además de los tributos omitidos. En la siguiente tabla se detalla el importe a desembolsar por parte de la empresa.

### **Tabla 26**

*Multa a pagar más tributo omitido sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.*

Años	Total a pagar sin el régimen de gradualidad	Total a pagar con el régimen de gradualidad
2017	39,526.84	27,010.01
2018	36,061.57	24,642.07
2019	32,527.74	22,227.29
2020	32,394.92	22,136.53
<b>Total</b>	<b>140,511.07</b>	<b>96,015.90</b>

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA período 2017 al 2020, Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario y R.S. N°180-2012/SUNAT

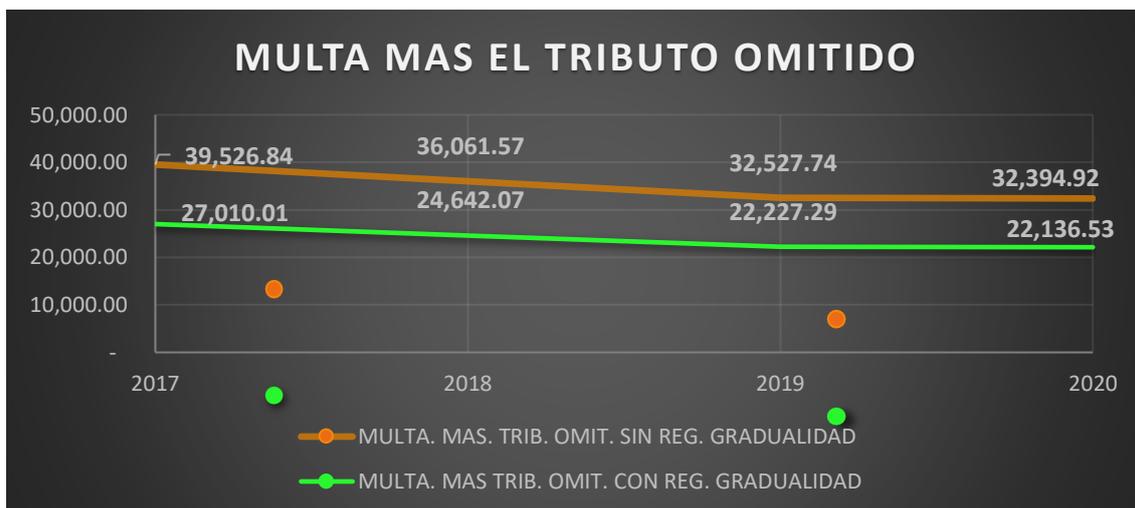


Gráfico 10: Comparación anual del total a pagar sin el régimen y acogiéndose al régimen de gradualidad.

Fuente: Tabla 26

#### Interpretación:

Para una mejor interpretación se describe la tabla 26 y gráfico 10, se muestra el importe total que la empresa debe pagar proveniente de los tributos omitidos más la multa sin acogerse al régimen de gradualidad que asciende a S/140,511.07 y el importe total que proviene de los tributos omitidos más la multa acogiéndose al régimen de gradualidad asciende a S/96,015.90. Después de identificar las contingencias tributarias, se espera informar a la empresa la subsanación voluntaria acogiéndose al régimen de gradualidad.

## Mostrario del proceso de validación de comprobantes de pago

Para evidenciar el trabajo realizado, se procedió a detallar el proceso de validación de comprobantes de pago realizado a un muestrario de 08 comprobantes de pago tomados al azar del Libro de Compras del periodo 2017-2020.

N°	Fecha Emision	Tipo	Serie	Numero	Tipo Doc. Identidad	Numero RUC	Comentarios/Glosa	BJ	IGV	Doc Total
1	08/11/2017	1	1	881	6	10716347830	LENTES P/AREA DE LABORATORIO	105.93	19.07	125.00
2	18/12/2017	1	1	971	6	10716347830	PEACHIMETRO DIGITAL POMETER	156.78	28.22	185.00
3	30/01/2018	1	FM01	13875	6	20100075858	COMBUSTIBLE S/N	84.75	15.25	100.00
4	04/02/2018	1	F009	65542	6	20511995028	COMBUSTIBLE S/N	84.75	15.25	100.00
5	05/03/2019	1	1	259	6	10704210031	SELLOS TRODAT, SELLOS FECHADO	336.44	60.56	397.00
6	27/09/2019	1	F001	19679	6	20100337992	PIG. IVERLUX RED BI 0201 ST (LAT	1,901.23	342.22	2,243.45
7	13/05/2020	1	1	41	6	10627763862	ALQUITRAN (ASFALTO LIQUIDO RO	935.00	168.30	1,103.30
8	04/06/2020	1	F001	3960	6	20112016105	ALMIDON	1,881.36	338.64	2,220.00

Imagen 2: Comprobantes de pago tomados al azar.

Fuente: Libro de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA periodo 2017-2020

Los procedimientos de validación de comprobantes realizados son los siguientes:

1ero. Se realizó la Consulta Múltiple de Ruc de los 08 proveedores mediante un archivo en formato TXT.

**Consulta Múltiple de RUC**

Señor Contribuyente, a través de esta opción usted podrá realizar la descarga de diversos números de RUC.

El archivo deberá tener la siguiente estructura :

```
10000000009|
10000000008|
20000000007|
```

Deberá ser grabado en formato texto con extensión txt. Podrá contener hasta 100 (cien) números de RUC.

Archivo a Consultar  MUEST...ATOS.txt

Imagen 3: Consulta Múltiple de RUC de los 08 proveedores.

Fuente: Plataforma Consulta RUC-SUNAT

Obteniendo como resultado la condición del contribuyente, estado del contribuyente, fecha de inscripción, inicio de actividades y si pertenecen al Nuevo RUS en formato TXT.

MUESTRA RUC-RESULTADO: Bloc de notas

NumeroRuc	Nombre ó RazonSocial	Tipo de Contribuyente	Profesion u Oficio	Nombre Comercial	Condicion del Contribuyente	Estado del Contr
10101923342	SANCHEZ ALPISTE LUIS ENRIQUE	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	99 - PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA			
10406443227	ATOCHÉ ARCOS ANDREA SILVANA	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	99 - PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA			
10097415931	GÓMEZ ANAYA CARLOS ALFREDO	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	01 - ABOGADO			
20524059631	INSOEXCA MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		INSOEXCA	HABIDO ACTIVO	27/11/2009 27/11/2009
20505076029	DLK S.A.C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		HABIDO ACTIVO			14/09/2002 16/09/2002 LIMA LIMA SAN ISIDRO CAL. ROMA
20100367395	PLASTICOS NACIONALES S A	SOCIEDAD ANONIMA			ACTIVO	27/01/1993 2/11/1962 LIMA LIMA INDEPENDENCIA
20112864297	ROEX IMPORT EIRL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		ROEX IMPORT EIRL	HABIDO ACTIVO		21/04/1993 2/01/1991 LIMA LIM
10729316623	TORIBIO OLIVARES TANIA MARISOL	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	03 - ADMINISTRADOR DE EMPRESAS (PROFESIONAL)			

Imagen 4: Resultado TXT de la consulta Múltiple de RUC

Fuente: Plataforma Consulta RUC-SUNAT

2do. Se realizó la Consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos de manera masiva. Para obtener como resultado la fecha de obligación de aquellos contribuyentes que deben emitir comprobantes electrónicos y su respectiva base legal.

Nota 1: Adicionalmente verificar los Supuestos no considerados en el Padrón de Obligados dar clic aquí.

Nota 2: Afiliados y

Padrón actualizado al 20/02/2022

RUC	RUC	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	COMPROBANTES OBLIGADOS	BASE LEGAL	FECHA DE OBLIGACION
10716347830	10716347830	NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE OBLIGADOS, REVISE LOS OTROS SUPUESTOS.			
20100075858	20100075858	GRIFO SAN IGNACIO S.A.C.	FACTURA, BOLETA DE VENTA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO	RS 203-2015	15/07/2016
20511995028	20100075858	GRIFO SAN IGNACIO S.A.C.	COMPROBANTE DE RETENCION	R.S.228-2012	01/11/2012
10704210031	20511995028	TERPEL PERU S.A.C.	FACTURA, BOLETA DE VENTA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO	RS 203-2015	15/07/2016
20100337992	20511995028	TERPEL PERU S.A.C.	COMPROBANTE DE RETENCION	R.S.228-2012	01/11/2012
10627768862	10704210031	SANCHEZ PEREZ KAROLYN STEFANY	FACTURA, BOLETA DE VENTA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO	Inc c Art 2 RS 155-2017	01/05/2018
20112016105	20100337992	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES IVER S.A. O IVER S.A.	FACTURA, BOLETA DE VENTA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO	RS 203-2015	01/12/2016
	10627768862	DIESTRA ONGOY DANFER GABRIEL	FACTURA, BOLETA DE VENTA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO	Inc c Art 2 RS 155-2017	01/03/2019
	20112016105	DISTRIBUIDORA MARIN E.I.R.L	FACTURA, BOLETA DE VENTA, NOTA DE CREDITO, NOTA DE DEBITO	Num i Inc a Art 1 RS 155-2017	01/01/2018
	20112016105	DISTRIBUIDORA MARIN E.I.R.L	COMPROBANTE DE PERCEPCION	R.S.058-2006	01/04/2006

Imagen 5: Resultado de la consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos

Fuente: Plataforma Consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos

3ro. Se realizó la Consulta Integrada de validez de los comprobantes de pago electrónicos mediante un archivo TXT. Para obtener como resultado el estado del comprobante y saber si está aceptado o no existe para la SUNAT.

RUC	Tipo Comprobante	Serie	Nro Comprobante	Fecha Emisión	Importe Total	Estado Comprobante	Estado Contribuyente	Condición Domicilio
20100075858	01	FM01	13875	30/01/2018	100	ACEPTADO	ACTIVO	HABIDO
20511995028	01	F009	65542	04/02/2018	100	ACEPTADO	ACTIVO	HABIDO
20100337992	01	F001	19679	27/09/2019	2243.45	NO EXISTE	-	-
20112016105	01	F001	3960	04/06/2020	2220	NO EXISTE	-	-

Imagen 6: Resultado de la Consulta masiva de comprobantes de pago

Fuente: Plataforma Consulta masiva de comprobantes de pago

Según imagen 5, se observa que los comprobantes electrónicos F001-3960 y F001-19679 no existen para la SUNAT, por ende, los comprobantes considerados en el Libro de compras no tienen validez tributaria.

Luego de realizar las consultas mediante las plataformas virtuales de la SUNAT, se procedió a realizar la verificación de los comprobantes que cumplen con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago:

4to. Se realizó el cruce de información según la condición del RUC y el estado de domicilio y los datos del comprobante de pago además de la verificación de los comprobantes cuyos contribuyentes son pertenecientes al nuevo RUS.

NumeroRuc	Nombre ó RazonSocial	Tipo de Contribuyente	Condición del Contribuyente	Estado del Contribuyente	Fecha de Inscripción	Inicio de Actividades	Afecto Nuevo RUS
10716347830	GARCIA ARCE FREDY YONEL	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	HABIDO	ACTIVO	4/04/2018	5/04/2018	SI
10716347830	GARCIA ARCE FREDY YONEL	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	HABIDO	ACTIVO	4/04/2018	5/04/2018	SI
20100075858	GRIFO SAN IGNACIO S.A.C.	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	9/10/1992	14/11/1992	NO
20511995028	TERPEL PERU S.A.C.	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	21/11/2005	21/11/2005	NO
10704210031	SANCHEZ PEREZ KAROLYN STEFANY	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	HABIDO	ACTIVO	16/02/2018	16/02/2018	NO
20100337992	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES IVER S.A SOCIEDAD ANONIMA	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	HABIDO	BAJA DEFINITIVA	27/01/1993	1/10/1986	NO
10627763862	DIESTRA ONGOY DANFER GABRIEL	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	HABIDO	PENSION TIEMPO	5/12/2018	5/12/2018	NO
20112016105	DISTRIBUIDORA MARIN E.I.R.L	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA	HABIDO	ACTIVO	21/04/1993	13/08/1990	NO

Imagen 7: Resultado de Consulta Múltiple de RUC

Fuente: Imagen 4

Como se puede apreciar el proveedor con RUC 10716347830, inició actividades el 05/04/2018 y está afecto al nuevo RUS, pero sin embargo emitió 02 facturas a la empresa cuya fecha de emisión fue 08/11/2017 y 18/12/2017; para dichas fechas los comprobantes de pago emitidos por el proveedor no tienen validez tributaria y además se observa que emitieron facturas y según el D.L N° 1270 Art. 16 Numeral 16.1 indica que los sujetos que se encuentren inscritos al Nuevo Régimen Único Simplificado sólo pueden emitir comprobantes de pago que no den el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados como gasto y/o costo para efectos tributarios.

5to. Se realizó el cruce de fechas entre la fecha de emisión del comprobante y la fecha de obligación de emitir comprobantes electrónicos.

**CONSULTA DE OBLIGADOS DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS**  
 Padrón actualizado al 20/02/2022

**Criterios de búsqueda**

Nro. RUC :       Apellidos y Nombres/Razón Social :

---

**Resultado de la búsqueda:**

RUC	Nombres y Apellidos/Razón Social	Comprobantes obligados	Base Legal	Fecha de obligación
10627763862	DIESTRA ONGOY DANFER GABRIEL	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO	Inc c Art 2 RS 155-2017	01/03/2019

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros < Anterior    1    Siguiente >

**Nota:** Adicionalmente verificar los Supuestos no considerados en el Padrón de Obligados dar [clic aquí](#).  
La obligación no surte efecto en caso el contribuyente se encontrara de baja a la fecha de entrada en vigencia de la norma que lo obligó.

*Imagen 8: Resultado de la consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos*

Fuente: Plataforma Consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos

Como se puede apreciar el proveedor con RUC 10627763862, tiene la obligación de emitir comprobantes electrónicos desde 01/03/2019 pero emitió un comprobante físico cuya fecha de emisión fue 13/05/2020.

Por ende, el comprobante de pago físico considerado en el Libro de compras no tiene validez tributaria.

6to. Se realizó la verificación de la consignación de la placa de los vehículos en comprobantes de pago cuyo concepto indica la obligatoriedad.

RUC	Tipo Comprobante	Serie	Nro Comprobante	Fecha Emisión	Importe Total	Estado Comprobante	Estado Contribuyente	Condición Domicilio
20100075858	01	FM01	13875	30/01/2018	100	ACEPTADO	ACTIVO	HABIDO
20511995028	01	F009	65542	04/02/2018	100	ACEPTADO	ACTIVO	HABIDO
20100337992	01	F001	19679	27/09/2019	2243.45	NO EXISTE	-	-
20112016105	01	F001	3960	04/06/2020	2220	NO EXISTE	-	-

Imagen 9: Resultado de la Consulta masiva de comprobantes de pago

Fuente: Plataforma Consulta masiva de comprobantes de pago

Según la imagen 5, se observa que los comprobantes FM01-13875 y F009-65542 han sido aceptados pero dichos comprobantes cuyos conceptos son “compra de combustible para la unidad” no consignan el número de placa en la representación PDF ni XML.

Según la R.S N° 185-2015/SUNAT cuya vigencia fue a partir del 01/01/2018 es obligatorio consignar la placa de vehículo por compra de combustible y servicios de mantenimiento, reparación y similares para vehículos.

De esta manera se realizó el proceso de validación de los comprobantes de pago identificando a 257 comprobantes no aceptados tributariamente y aquellos que no cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago. (véase Anexo 4)

## **VI.DISCUSION DE RESULTADOS**

### **6.1. Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados**

#### **Hipótesis específica 1**

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura.

En los resultados descriptivos se dio a conocer que la empresa en los periodos 2017 al 2020, consideró un IGV de compras no aceptados tributariamente que asciende a S/35,497.58, como se detalla en la tabla 2 (véase pág. 66) debido a que consideraron en el libro de compras, comprobantes de pago no aceptados por SUNAT y que no cumplían con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago, como en algunos casos, los comprobantes electrónicos han sido aceptado pero no consignan la placa de la unidad de la empresa en el detalle del comprobante tal como indica la R.S N° 185-2015/SUNAT. Por otro lado, tenemos comprobantes de pago físicos cuyo emisor estaba en la obligación de emitir comprobantes electrónicos según R.S N° 155 -2017/SUNAT. Así como también hay proveedores afectos al Nuevo RUS pero sin embargo, han emitido factura, pese a que solo debían emitir comprobantes de pago que no dan derecho al uso del IGV de compras según el D.L N° 1270 Art. 16 Numeral 16.1. Del mismo modo por considerar comprobantes sin documentos sustentatorios que respalden la operación como comprobantes por servicios sin un contrato, fotos que evidencien el servicio realizado según el inciso J del artículo 44 de la Ley de I.R.

Producto de la consideración de estos comprobantes de pago sin validez tributaria en el libro de compras y el uso indebido del IGV de compras conlleva a infracciones tributarias, en donde la sanción sería una multa por S/17,748.79 obtenido del 50% del tributo omitido (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario). Con la presente investigación se pretende que la empresa se acoja al régimen de gradualidad antes de una notificación o requerimiento relativo al tributo (IGV compras) o periodo a regularizar, la multa sería rebajada al 95% y sólo se pagaría S/887.44 más el tributo omitido. (RS N°180-2012/SUNAT) tabla 3 (véase pág. 67).

Para los resultados estadísticos se probó la normalidad para demostrar la hipótesis mediante la prueba T-Student para muestras relacionadas, en donde el valor de sig. es 0.000, es decir la diferencia entre los promedios del IGV de compras determinado incorrectamente y correctamente con el proceso de validación durante el periodo 2017-2020 es relevante según la tabla 9 (véase pág. 76), demostrando así que el proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA.

Con otro tipo de resultados se demuestra que en los periodos 2017 al 2020 se consideró el IGV de compras de los comprobantes físicos sin validez tributaria por un monto de S/885.96 correspondientes a 26 comprobantes según la tabla 17 (véase pág. 84) mientras que en los mismos periodos los comprobantes electrónicos sin validez tributaria son 231 en donde el IGV de compras es S/34,611.62 tabla 18 (véase pág. 84). Siendo un total de 257 comprobantes de pago no aceptados tributariamente y que no cumplen con los

requisitos del reglamento de comprobantes de pago, cuyo IGV de compras de comprobantes no aceptados tributariamente suman es S/35,497.58.

De lo anteriormente expuesto podemos decir que el proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA, periodo 2017-2020, esto se debe a que el proceso de validación identifica el IGV de compras de comprobantes sin validez tributaria y que no cumplen con los requisitos del Reglamento de comprobantes. De esta manera se demostró de manera descriptiva, estadística y con otro tipo de resultados la hipótesis específica 1.

### **Hipótesis específica 2**

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura.

En los resultados descriptivos se dio a conocer que la empresa en los periodos 2017-2020, consideró gastos no aceptados tributariamente que asciende a S/197,208.37, como se detalla en la tabla 4 (véase pág. 69) debido a que consideraron en el libro de compras, comprobantes de pago no aceptados por SUNAT y que no cumplían con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago, como, comprobantes electrónicos sin consignar la placa de la unidad de la empresa en el detalle del comprobante tal como indica la R.S N° 185-2015/SUNAT, comprobantes de pago físicos emitidos por emisores obligados a emitir de manera electrónicos según R.S N° 155 -2017/SUNAT, comprobantes que dan derecho al crédito fiscal emitidos por proveedores afectos al Nuevo RUS según el D.L N° 1270 Art. 16 Numeral 16.1, comprobantes sin documentos sustentatorios según el inciso J del artículo 44 de la Ley de I.R.

Producto de la consideración de estos comprobantes de pago sin validez tributaria en el libro de compras y el uso los gastos no aceptados tributariamente conllevan a infracciones tributarias, en donde la sanción sería una multa por S/29,088.23 obtenido del 50% del tributo omitido (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario). Con la presente investigación se pretende que la empresa se acoja al régimen de gradualidad antes de una notificación o requerimiento relativo al tributo o periodo a regularizar, la multa sería rebajada al 95% y sólo se pagaría S/1,454.41 más el tributo omitido. (RS N°180-2012/SUNAT) tabla 5 (véase pág. 70).

Para los resultados estadísticos se probó la normalidad para demostrar la hipótesis mediante la prueba T-Student para muestras relacionadas, en donde el valor de sig. es 0.000, es decir la diferencia entre los promedios de los gastos determinado incorrectamente y correctamente con el proceso de validación durante el periodo 2017-2020 es relevante según la tabla 12 (véase pág. 79), demostrando así que el proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos de la empresa Industrias Jhomeron SA.

Con otro tipo de resultados se demuestra que en los periodos 2017-2020 se consideró gastos de los comprobantes físicos sin validez tributaria por un monto de S/4,921.92 correspondientes a 26 comprobantes tabla 20 (véase pág. 86) mientras que en los mismos periodos los comprobantes electrónicos sin validez tributaria son 231 en donde los gastos sumaban S/192,286.45 tabla 21 (véase pág. 86). Siendo un total de 257 comprobantes de pago no aceptados tributariamente y que no cumplen con los requisitos del Reglamento de

comprobantes de pago, cuyo gasto de comprobantes no aceptados tributariamente suman es S/197,208.37

Con lo indicado en los párrafos anteriores podemos decir que el proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos de la empresa Industrias Jhomeron SA, periodo 2017-2020, esto se debe a que el proceso de validación identifica los gastos de comprobantes que no tiene validez tributaria y que no cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes. De esta manera se demostró de manera descriptiva, estadística y con otro tipo de resultados de la hipótesis específica 2.

### **Hipótesis general**

El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura.

En los resultados descriptivos se dio a conocer que la empresa en los periodos 2017-2020, no detectó contingencias tributarias a diferencia de las contingencias tributarias detectadas con el proceso de validación que suman un total de S/46,837.02, como se detalla en la tabla 6 (véase pág. 72) el cual proviene del uso indebido del IGV equivalente al 50% del tributo omitido (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario) que asciende a S/17,748,79 y del uso de los gastos no aceptados tributariamente equivalente al 50% del tributo omitido proveniente del 29.5% (Art. 55 Ley I.R.) del Impuesto a la Renta omitido de los gastos cuyos comprobantes de pago no han sido aceptados tributariamente y no cumplen con los requisitos del reglamento del comprobantes de pago asciende a S/29,088.23.

Con la presente investigación se pretende que la empresa se acoja al régimen de gradualidad antes de una notificación o requerimiento relativo a los tributo o periodo a regularizar, la multa sería rebajada al 95% y sólo se pagaría S/2,341.85 más el tributo omitido. (RS N°180-2012/SUNAT) tabla 7 (véase pág. 73).

Por otro lado, para contrastar los resultados estadísticos, se probó la normalidad, para demostrar la hipótesis mediante la prueba T-Student para muestras relacionadas, en donde el valor de sig. 0.000, la diferencia entre los promedios de las contingencias tributarias detectadas sin el proceso de validación y con el proceso de validación durante el periodo 2017-2020 es relevante según la tabla 15 y gráfico 9, (véase pág.82 y pág.83). Por ende, se demuestra que el proceso de validación de comprobantes de pago contribuye favorablemente detectando contingencias tributarias.

Con otro tipo de resultados se demuestra que en los periodos 2017-2020 las contingencias tributarias provenientes de comprobantes físicos sin validez tributaria por un monto de S/1,168.96 correspondientes a 26 comprobantes tabla 23 (véase pág. 88) mientras que en los mismos periodos los comprobantes electrónicos sin validez tributaria son 231 en donde las contingencias tributarias suman S/45,668.06 tabla 24 (véase pág. 88). Siendo un total de 257 comprobantes de pago no aceptados tributariamente y que no cumplen con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago, cuyo gasto de comprobantes no aceptados tributariamente suman es S/46,837.02.

De lo anteriormente expuesto, podemos decir que el proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias de la empresa Industrias Jhomeron SA, periodo 2017-

2020, esto debe a que el proceso de validación detecta contingencias tributarias producto del IGV de compras y gastos de comprobantes sin validez tributaria y que no cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago. De esta manera se demostró de manera descriptiva, estadística y con otro tipo de resultados de la hipótesis general.

## **6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares**

Para la contrastación de los resultados se procedió a recopilar información sobre otros estudios similares a nivel nacional e internacional que nos ayudaron a confirmar nuestras hipótesis.

Nuestros resultados guardan relación con lo que sostiene Alvarez e Ynga (2020) en su tesis titulada “Sistema de validez de comprobantes de pago para evitar las infracciones tributarias de la empresa V&V Bravo SAC año 2018-2019”. En donde concluyeron que la falta de un sistema de validez de comprobantes de pago incrementa el uso del crédito fiscal y gastos deducibles provenientes de aquellos comprobantes sin validez tributaria. Esto conllevó a infracciones tributarias producto de los impuestos dejados de pagar.

En relación a la tesis de los autores, guarda similitud con nuestra investigación ya que, a través del uso de herramientas virtuales implementados por la SUNAT se logra discriminar aquellos comprobantes sin validez tributaria. Adicional a ello en nuestra investigación se realizó el análisis de comprobantes y cruce de información con los datos de los comprobantes de pago con la finalidad de determinar si los comprobantes de pago han sido aceptados tributariamente y cumplen con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago.

Asimismo, Miguel (2017) en su tesis titulada “La implementación de procedimientos de comprobantes de pago para evitar las contingencias tributarias en la empresa Grupo Moviza SAC”. El autor concluyó que la implementación del procedimiento de control de comprobantes de pago fue efectivo previniendo y detectando infracciones tributarias incurridas por la empresa.

En concordancia con la investigación indicada, nuestra investigación guarda similitud ya que realizando el proceso de validación de comprobantes de pago se detectó infracciones tributarias producto de la consideración de comprobantes sin validez, de esta manera se demostró que el proceso de validación de comprobantes ayuda a detectar infracciones y prevenir multas por parte de la Administración tributaria.

Por otro lado, Wong (2016) en su tesis titulada “Rediseño del procedimiento de recepción, validación y custodia de los comprobantes de retención de la Empresa Agripac”, concluyó la empresa Agripac no realiza el análisis a los procesos del departamento contable y evidenció que existían falencias en los procesos de validación de los comprobantes de retención debido a la falta de validaciones semanales e implementación de alternativas tecnológicas.

De acuerdo a la investigación señalada se concluye de similar manera que la empresa Industrias Jhomeron SA no realizó el proceso de validación de comprobantes de pago en el registro de compras conllevando a la determinación incorrecta del IGV y gastos para efectos de la determinación del crédito fiscal y determinación del impuesto a la renta respectivamente.

### **6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes**

El mencionado trabajo de investigación es de suma importancia para la entidad porque evitará contingencias tributarias debido a la falta del proceso de validación de comprobantes de pago conforme a lo requerido por la Norma tributaria y el Reglamento de comprobantes de pago.

La investigación ha sido desarrollada acorde a las siguientes normativas:

- La Directiva N°13-2018-R “Directiva de protocolos de proyecto e informe final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, equipos, centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución Rectoral N° 1100-2018-R.- CALLAO el 20 de diciembre del 2018.
- Código de ética de la investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución del Consejo Universitario N°210–2017-CU.
- Carta de autorización de la empresa Industrias Jhomeron SA para acceder a la información (Véase anexo 2).
- Normas APA séptima edición establecida por la Norma Americana de psicología (American Psychological Association)

## CONCLUSIONES

- A. Se concluyó que el proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras de la empresa Industrias Jhomeron SA. Ya que se demostró que la empresa ha determinado incorrectamente el IGV de compras porque consideraron en el libro de compras, comprobantes de pago sin validez tributaria e incumplimiento de los requisitos del Reglamento de comprobante de pago. Originando el uso del IGV de compras no aceptado para efectos de deducción del crédito fiscal que conlleva a una infracción tributaria.
- B. Se concluyó que el proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos de la empresa Industrias Jhomeron SA. Ya que se demostró que la empresa ha considerado como gastos deducibles, aquellos gastos de comprobantes de pago que no han sido aceptado tributariamente y no cumplen con requisitos del Reglamento de comprobantes de pago. Originando que se pague menos Impuesto a la Renta que conlleva a una infracción tributaria.
- C. Se concluyó que el proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias de la empresa Industrias Jhomeron SA. Porque se detectó mediante el proceso de validación de los comprobantes de pago; impuestos dejados de pagar correspondiente al IGV e IR producto de la consideración de comprobantes de pago sin validez tributaria e incumplimiento de los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago. Conllevando a multas por las infracciones cometidas.

## RECOMENDACIONES

De lo expuesto en los resultados obtenidos recomendamos a Gerencia:

- A. Se recomienda realizar el proceso de validación de los comprobantes de pago durante y al cierre del mes para identificar y discriminar aquellos comprobantes sin validez tributaria y que no cumplan con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago, para determinar el correcto IGV de compras para efectos de la deducción del crédito fiscal y evitar cometer más infracciones que conlleven a multas. Asimismo, se sugiere la subsanación voluntaria para acogerse al régimen de gradualidad cuya rebaja es del 95% de la multa por el uso del IGV indebido.
- B. Se recomienda realizar el proceso de validación de los comprobantes de pago con el fin de identificar y discriminar aquellos comprobantes sin validez tributaria y que no cumplan con los requisitos del Reglamento de comprobantes de pago, para determinar correctamente los gastos para efectos de la determinación del impuesto a la renta. De la misma manera se recomienda la subsanación voluntaria para acogerse al régimen de gradualidad cuya rebaja es del 95% de la multa por considerar gastos no aceptados tributariamente.
- C. Se recomienda realizar el proceso de validación de los comprobantes de pago para detectar las contingencias tributarias y determinar de manera correcta los impuestos que corresponde asumir a la empresa. Con la finalidad de evitar contingencias tributarias. Asimismo, la subsanación voluntaria de las multas para acogerse al régimen de gradualidad cuya rebaja es del 95% de la multa por los tributos omitido

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguayo, J. (2014). *La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva - en la Legislacion Peruana. Apuntes y disquisiciones.*  
[https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573/13131.](https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573/13131)
- Aguirre, B., Jaramillo, N. y Solano, M. (2019). *Contingencias tributarias y su incidencia en la determinacion del impuesto a la renta periodo 2016-2018 de la libreria "Ofischool E.I.R.L." - Chimbote 2019.*  
[http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1190/1013, Ed.](http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1190/1013)
- Alvarez, F. e Ynga, C. (2020). *Sistema de Validez de comprobantes de pago para evitar las infracciones tributarias de la Empresa V&V Bravo SAC año 2018-2019.* [Tesis para optar el título de Contador Público]. Universidad Nacional del Callao,  
[http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5724/ALVA\\_REZ\\_YNGA\\_FCC\\_2020.pdf?sequence=4&isAllowed=y.](http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5724/ALVA_REZ_YNGA_FCC_2020.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Amez, L. y Amez, Y. (2017). *Sanciones tributarias de los comprobantes de pago y su efecto en la liquidez de la empresa Jr Business.* [Tesis para optar el título de Contador Público]. Universidad de Ciencias y Humanidades,  
[https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/138/Amez\\_LE\\_Amez\\_YE\\_TCON\\_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y.](https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/138/Amez_LE_Amez_YE_TCON_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Aphan, H. (2019). *Desarrollo del planeamiento trbutario que permita prevenir las contingencias tributarias en la Clinica Santa Maria EIRL.* [Tesis para optar el título de Contador Público]. Universidad Nacional de Piura,

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1839/CON-APH-ROD-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Enfoques Consulting EIRL.

Arroyo, E. y Surichaqui, M. (2019). *Planeamiento tributario en la prevención de las contingencias tributarias en la empresa Representaciones Chukonic SAC*.

[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5212/3/IV\\_FCE\\_310\\_TE\\_Arroyo\\_Torres\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5212/3/IV_FCE_310_TE_Arroyo_Torres_2018.pdf)

Avalos, R. y Polo, K. (2018). *Efectos de los gastos no deducibles de las empresas de transportes*. [Tesis de Bachiller en Contabilidad y Finanzas].

Universidad Privada del Norte.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/14904/Avalos%20Ruiz%20Ruth%20Yanira%20-%20Polo%20Oliveros%20Kelly%20Joana%20%281%29.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Avila, G. y Silva, R. (2016). *Implementación del planeamiento tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la empresa Cargolac*. [Tesis para optar el título de Contador Público].

Universidad Privada Antenor Orrego.

[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2352/1/re\\_cont\\_gisela.avila\\_roger.silva\\_implementacion.del.planeamiento.tributario.como.herramienta.para.prevenir\\_datos.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2352/1/re_cont_gisela.avila_roger.silva_implementacion.del.planeamiento.tributario.como.herramienta.para.prevenir_datos.pdf)

Ayala, M. (2015). *Tratamiento de contingencias fiscales en el informe de auditoria.* Revista Tecnia Tributaria. 18-21.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2834986>

Bahamonde, M. (2012). *Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria.*

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>

Barrachina, E. (s.f.). *Revista El Fisco.*

<http://elfisco.com/articulos/revista-no-185-la-notificacion-tributaria-requisitos-formales>

Barrantes, L. y Santos, L. (2013). *El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013.* [Tesis para optar el título de Contador Público].

Universidad Privada Antenor Orrego.

<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/134>

Barrezueta, L. (2016). *Infracciones tributarias por el IVA causado no declarado.*

[Tesis para optar el título de Contador Público]. Universidad Técnica de Machala.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/6570/1/TEUACE-2016-ET-CD00001.pdf>

Basterrecha, J. (s.f.). *Concepto de deuda tributaria.*

[https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/7312/dyo5\\_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/7312/dyo5_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Carvalho, C. (2013). *Teoría de la Decisión Tributaria.* Lima: Gráfica Delvi S.R.L.

Domínguez, J. (2015). *Manual de metodología de la investigación científica Tercera versión.*

Donoso, A. (11 de Mayo de 2017). *Definiciones.* Economipedia.  
<https://economipedia.com/definiciones/factura.html>

Encarnación, I. (14 de Junio de 2018). *Anotaciones tributarias.* Corporación Perú Contable.  
<https://www.perucontable.com/tributaria/sunat-no-olvides-anotar-placa/>

Fernández, D. (2018). *Los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta del Banco Financiero.* [Tesis para optar el título de Contador Público].  
Universidad Nacional del Callao.  
[http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/3307/Fernandez%20Angeles\\_titulo%20contador\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/3307/Fernandez%20Angeles_titulo%20contador_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Fortún, M. (24 de Abril de 2020). *Definiciones.* Economipedia.  
<https://economipedia.com/definiciones/nota-de-debito.html>

Fortún, M. (03 de Junio de 2020). *Definiciones.* Economipedia.  
<https://economipedia.com/definiciones/nota-de-credito.html>

García, B., Sanchez, M. y Abadía, J. (2021). *Herramienta web con tecnología de cadena de bloques para un sistema de facturación electrónica en Colombia.*  
<https://www.scielo.cl/pdf/infotec/v32n3/0718-0764-infotec-32-03-15.pdf>

Gobierno del Perú. (24 de Julio de 1992). *Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de comprobante de pago.*  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/comprob/ley/fdetalle.htm>

Gobierno del Perú. (10 de Marzo de 2007). *Ley del Impuesto a la Renta.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>

Gobierno del Perú. (27 de Agosto de 2021). *Plataforma digital única del Estado Peruano.*

<https://www.gob.pe/8336-comprobante-de-operaciones-ley-n-29972>

Gobierno del Perú. (23 de Agosto de 2021). *Plataforma digital única del Estado Peruano.*

<https://www.gob.pe/7899-guia-de-remision>

Gobierno del Perú. (01 de Febrero de 2022). *Plataforma digital único del Estado Peruano.*

<https://www.gob.pe/8335-liquidacion-de-compra>

Godoy, S. (2017). *Gestión tributaria y contingencias tributarias en las empresas de abarrotes del distrito de la Victoria 2016.* [Tesis para optar el grado de Maestro en Tributación]. Universidad Nacional del Callao.

[http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/3852/godoy%20castilla\\_maestria\\_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/3852/godoy%20castilla_maestria_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

González, N. (29 de Octubre de 2020). *Facturador electrónico.*

<https://www.facturadorelectronico.com/blog/2020/10/verificacion-de-comprobantes-fiscales-digitales.html#:~:text=La%20verificaci%C3%B3n%20de%20comprobantes%20fiscales,factura%20electr%C3%B3nica%20mediante%20un%20PAC.>

Gutiérrez, J., Navarro, J., Quinteros, D. y Valdivia, R. (05 de Abril de 2018).

*Factores que determinan la adopción de la Facturación Electrónica vía*

SMS por las MYPES de Lima.

<https://repositorio.esan.edu.pe/handle/20.500.12640/1251>

Holness, G. (08 de Abril de 2021). *Gastos deducibles*. Business Partners.

<https://www.bpartnerslab.com/blog/que-es-un-gasto-deducible-o-no-deducible>

Ley del Impuesto a la Renta. (s.f.). *Artículo N° 44 del Texto Unico Ordenado Gastos no Deducibles*.

<https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>.

Ley del Impuesto General a las Ventas. (2004). *Capítulo VI Del Crédito Fiscal*.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul6.htm>.

Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *Revista CienciAmérica*, 47-50.

<http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/30/2>

Luna, I. y Ríos, G. (2015). *ABC del secreto de los deudores fiscales*. Mexico: INAI.

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/abc-del-secreto-de-los-deudores-fiscales-cuadernos-de-transparencia-20-coleccion-inai.pdf>  
(14.46Mb)

Miguel, E. (2017). *La implementación de procedimientos de comprobantes de pago para evitar las contingencias tributarias en la empresa Grupo Moviza SAC*. [Tesis para optar el título de Contador Público]. Universidad Privada del Norte.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12491/Miguel%20Vizconde%20Elizabeth%20Mayte.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ordenanza N°362/MLV. (26 de Febrero de 2021). *Diario Oficial El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/establecen-el-regimen-de-gradualidad-de-sanciones-por-infra-ordenanza-no-362mlv-1935801-1/#:~:text=El%20criterio%20de%20gradualidad%20se,la%20obligaci%C3%B3n%20tributaria%20infringida%2C%20en>

Real Academia Española. (20 de Diciembre de 2017). *Diccionario de la lengua española*.

<https://dle.rae.es/proceso?m=form#otras>

Reyes, H. y Benavides, C. (2015). *Los procesos administrativos en el área de reclamos de personas de Mercantil Seguros, C.A.* [Tesis para optar el grado de Licenciado de Administración]. Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín.

<http://virtual.urbe.edu/tesispub/0101616/cap02.pdf>

Rodríguez, A. y Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administracion de Negocios*, 12.

Rojas, A. (4 de Septiembre de 2017). *Investigación e innovación metodológica Blogger*.

<http://investigacionmetodologicaderojas.blogspot.com/2017/09/poblacion-y-muestra.html>

Sánchez, J. (2018). *Libros y comprobantes de pago electronicos*. Lima: Gaceta Jurídica SA.

Servicio de Impuestos Internos. (s.f.). *Diccionario básico tributario contable*.

[https://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_l.htm](https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_l.htm)

SUNAT. (21 de Enero de 1999). *Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT.*

[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_per\\_007.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_007.pdf)

SUNAT. (13 de Octubre de 2008). *Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2008/indices/indcor.htm>

SUNAT. (16 de Junio de 2010). *Resolución de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2010/188-10.pdf>

SUNAT. (27 de Abril de 2012). *Resolución de Superintendencia N°097-2012-SUNAT.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2012/097-2012.pdf>

SUNAT. (27 de Noviembre de 2012). *Resolución de Superintendencia N°279-2012-SUNAT.*

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-de-superintendencia-n-188-2010-suna-resolucion-n-279-2012sunat-870983-1/>

SUNAT. (22 de Junio de 2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.*

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/253548/228243\\_file20181218-16260-kbtzj3.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/253548/228243_file20181218-16260-kbtzj3.pdf)

SUNAT. (13 de Julio de 2015). *Resolución de Superintendencia N° 185-2015-SUNAT.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/185-2015.pdf>

SUNAT. (25 de Julio de 2016). *Resolución de Superintendencia N° 180-2016-SUNAT.*

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/sistema-de-emision-electronica-facturador-sunat-see-sfs-resolucion-no-182-2016sunat-1409520-1/>

SUNAT. (2017). *Informe N.° 005-2017-SUNAT/5D0000.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i005-2017.pdf>

SUNAT. (26 de Junio de 2017). *Resolución de Superintendencia N°155-2017-SUNAT.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/155-2017>

SUNAT. (23 de Noviembre de 2018). *Portal Web Sunat - Tipos de comprobantes.*

[https://cpe.sunat.gob.pe/tipos\\_de\\_comprobantes/boleta](https://cpe.sunat.gob.pe/tipos_de_comprobantes/boleta)

SUNAT. (2019). *Resolución de Superintendencia N° 114 -2019/SUNAT.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2019/114-2019.pdf>

SUNAT. (12 de Abril de 2021). *Portal web SUNAT - Sistema de Emisión Operador de Servicios Electrónicos.*

[https://cpe.sunat.gob.pe/informacion\\_general/operador\\_servicios\\_electronicos](https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/operador_servicios_electronicos)

Tello, R. y Cavero, S. (2021). *El planeamiento tributario y las contingencias tributarias en las empresa contratistas y consultores Mendoza S.R.L. 2020.* [Tesis para optar el título de Contador Público]. Universidad Privada de Trujillo.

<http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/579>

- Torres, M. (28 de Junio de 2017). *Noticiero Contable*.  
<https://www.noticierocontable.com/emitir-comprobantes-electronicos/>
- Tribunal Fiscal. (30 de Abril de 2006). *Resolucion N° 01752-1-2006*.  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/jurisprude/boletines/bolet\\_pora/2006/Boletin07-2006.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/bolet_pora/2006/Boletin07-2006.pdf).
- Tribunal Fiscal. (31 de Julio de 2007). *Resolucion N° 11321-3-2007*.  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/jurisprude/boletines/compendio/2007/Compendio2007-2.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/compendio/2007/Compendio2007-2.pdf).
- Vidal, B. y Rocafuerta, L. (2018). *Planificación tributaria para Veris Latinomedical SA Período 2014 - 2017*. [Tesis para optar el título de Ingeniería en Tributación y Finanzas]. Universidad de Guayaquil.  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/37113/1/TITULACION.PDF.pdf>
- Villanueva, W. (2013). El principio de Causalidad de causalidad y el concepto de gasto necesario. *Revista THEMIS De Derecho*, 64.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9575>
- Wong, H. (2016). *Rediseño del procedimiento de recepción, validación y custodia de los comprobantes de retención de la Empresa Agripac*. [Tesis para optar el título en Ingeniería en Tributación y Finanzas]. Universidad de Guayaquil.  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/40246>

# ANEXOS

## Anexo 1: Matriz de consistencia

“PROCESO DE VALIDACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA INDUSTRIAL FABRICANTE DE PINTURA”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Demostrar cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>El proceso de validación de comprobantes de pago permite favorablemente detectar las contingencias tributarias en la empresa industrial fabricante de pintura.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>X: Proceso de validación de los comprobantes de pago.</p>	<p>Procedimiento del proceso de validación de los comprobantes de pago.</p> <p>Finalidad del proceso de validación de comprobantes de pago.</p>	<p>Consulta RUC</p> <p>Consulta de obligados a emitir comprobantes electrónicos</p> <p>Consulta de validación integrada del comprobante de pago</p> <p>Aceptados tributariamente.</p> <p>Cumplimiento del Reglamento de comprobantes de pago</p> <p>IGV de Compras</p> <p>Gastos</p> <p>Sanciones tributarias</p> <p>Multas</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACION</b></p> <p><b>Por su finalidad</b> Aplicada</p> <p><b>Por su enfoque</b> Cuantitativo</p> <p><b>Por su nivel</b> Explicativo</p> <p><b>Por su diseño</b> No experimental</p> <p><b>Método de investigación</b> Hipotético deductivo</p> <p><b>Población y muestra</b> Libro de compras y comprobantes de pago de la empresa Industrias Jhomeron SA.</p> <p><b>Periodo desarrollado</b> 2017-2020</p> <p><b>TÉCNICAS</b> Observación y análisis documental.</p> <p><b>Instrumentos</b> Guías de observación, recopilación de datos y ficha de registro de análisis documental.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>¿Cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura?</p> <p>¿Cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>Demostrar cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura.</p> <p>Demostrar cómo el proceso de validación de los comprobantes de pago permite una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura.</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b></p> <p>El proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación del IGV de compras en la empresa industrial fabricante de pintura.</p> <p>El proceso de validación de los comprobantes de pago permite favorablemente una correcta determinación de los gastos en la empresa industrial fabricante de pintura.</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>Y: Contingencias tributarias.</p>	<p>Deuda tributaria</p> <p>Infracciones tributarias.</p>	<p>IGV de Compras</p> <p>Gastos</p> <p>Sanciones tributarias</p> <p>Multas</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACION</b></p> <p><b>Por su finalidad</b> Aplicada</p> <p><b>Por su enfoque</b> Cuantitativo</p> <p><b>Por su nivel</b> Explicativo</p> <p><b>Por su diseño</b> No experimental</p> <p><b>Método de investigación</b> Hipotético deductivo</p> <p><b>Población y muestra</b> Libro de compras y comprobantes de pago de la empresa Industrias Jhomeron SA.</p> <p><b>Periodo desarrollado</b> 2017-2020</p> <p><b>TÉCNICAS</b> Observación y análisis documental.</p> <p><b>Instrumentos</b> Guías de observación, recopilación de datos y ficha de registro de análisis documental.</p>

## Anexo 2: Consentimiento informado



Lima, Comas, 18 de diciembre de 2021

Señores:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Atención: a quien corresponda

De mi mayor consideración

Por la presente, quien suscribe, Torvisco Tomateo Jaime identificado con DNI N° 48722901, Gerente General de la empresa, Industrias Jhomerón S.A. identificado con RUC 20601777844 y con domicilio fiscal en Cal. Santa Ana Mza, F Lote. 44 Fnd. Chacra Cerro (Altura del Cantolao-Colegio Nogushi) Lima - Lima – Comas.

Otorgo a los bachilleres Vivanco Estrada Esthefany y Ayala Palacios Duncan Yunior, el permiso de realizar su proyecto de investigación relacionado a la empresa Industrias Jhomerón S.A. y dar toda la información necesaria para colaborar con el desarrollo de su proyecto de investigación.

Asimismo, mencionar que se les facilitará la información de la empresa que sea requerida por ellos.

Agradeciendo la atención a la presente, me despido

INDUSTRIAS JHOMERÓN S.A.  
RUC N° 20601777844  
  
JAIME TORVISCO TOMATEO  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 48722901

---

Torvisco Tomateo Jaime  
Gerente General

## Anexo 3: Estados financieros

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EXPRESADO EN SOLES

<u>I - ACTIVO</u>	<u>2017</u>	<u>II - PASIVO</u>	<u>2017</u>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	420,236	Tributos y Aportes al sist. de pensiones y Ess.	274,174
Cuentas por Cobrar Comercial - Terceros	3,716,764	Remuneraciones y Participaciones Por Pagar	724,025
Cuentas por Cobrar al Pers., Acci., Direct. y Gerente	2,519	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	3,954,636
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	20,010	Cuentas por Pagar Comerciales - Relacionados	-
Cuentas por Cobrar Diversas - Relacionados	-	Cuentas por Pagar al Personal, Directorio	-
Serv. y Otros Contratados por Anticipado	6,707	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	22,173
Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	-	<b>TOTAL PASIVO CTE</b>	<b>4,975,008</b>
Mercaderías	175,863		
Productos Terminados	1,559,548	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Productos en proceso	319,695	Obligaciones Financieras	2,772,765
Materias Primas	1,564,202	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	-
Suministros Diversos	42,749	Pasivo Diferido por Imp. a las Ganancias	-
Envases y Embalajes	476,907	<b>TOTAL PASIVO NO CTE</b>	<b>2,772,765</b>
Existencias por Recibir	250,313	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7,747,773</b>
<b>TOTAL ACTIVO CTE</b>	<b>8,555,513</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>III PATRIMONIO</b>	
Inversiones Mobiliarias	-	Capital	1,350,000
Propiedades de Inversión	-	Excedente de Revaluación	-
Activos Adq. en Arrendamiento Financiero	-	Resultados Acumulados	312,417
Inmueble, Maquinaria y Equipo	791,637	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1,662,417</b>
Intangibles	-		
Depreciación	(38,471)	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>9,410,190</b>
Activos Diferidos	101,511		
<b>TOTAL ACTIVO NO CTE</b>	<b>854,677</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9,410,190</b>		

INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
RUC: N° 20691777844

JAIMÉ TORVISED TOMATEO  
GERENTE GENERAL  
DNI: N° 48722901

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
EXPRESADO EN SOLES**

	<u>2017</u>
Ventas Netas	16,696,987
Otros Ingresos Operacionales	-
<b>TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>16,696,987</b>
Costo de Ventas	(12,845,929)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>3,851,058</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	
Gastos de Ventas	(666,210)
Gastos de Administración	(2,214,020)
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>970,828</b>
<b>Otros Ingresos (Gastos)</b>	
Ingresos Financieros	86,098
Gastos Financieros	(603,201)
Otros Ingresos	38,659
Otros Gastos	-
<b>RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>492,384</b>
Participación de Utilidades	(49,238)
Impuesto a las Ganancias	(130,728)
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>312,417</b>
Otros Resultados Integrales	-
<b>TOTAL RESULTADOS INTEGRALES DEL AÑO</b>	<b>312,417</b>

INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
RUC: N° 20091777844  
  
JAIME TORVISCO TOMATED  
GERENTE GENERAL  
DNI: N° 48722901

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**  
 EXPRESADO EN SOLES

	<u>2018</u>		<u>2018</u>
<b><i>I - ACTIVO</i></b>		<b><i>II - PASIVO</i></b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	393,627	Tributos y Aportes al sist. de pensiones y Ess.	257,332
Cuentas por Cobrar Comercial - Terceros	4,684,729	Remuneraciones y Participaciones Por Pagar	820,032
Cuentas por Cobrar al Pers., Acci., Direct. y Gerente	1,864	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	5,202,322
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	49,830	Cuentas por Pagar Comerciales - Relacionados	-
Cuentas por Cobrar Diversas - Relacionados	-	Cuentas por Pagar al Personal, Directorio	-
Serv. y Otros Contratados por Anticipado	39,506	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	18,505
Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	(22,969)	<b>TOTAL PASIVO CTE</b>	<b>6,298,191</b>
Mercaderías	160,501		
Productos Terminados	2,071,162	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Productos en proceso	368,203	Obligaciones Financieras	4,571,922
Materias Primas	2,550,373	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	-
Suministros Diversos	89,795	Pasivo Diferido por Imp. a las Ganancias	-
Envases y Embalajes	591,692	<b>TOTAL PASIVO NO CTE</b>	<b>4,571,922</b>
Existencias por Recibir	66,617	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>10,870,113</b>
<b>TOTAL ACTIVO CTE</b>	<b>11,044,930</b>		
		<b>III PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		Capital	1,350,000
Inversiones Mobiliarias	-	Excedente de Revaluación	-
Propiedades de Inversión	-	Resultados Acumulados	794,924
Activos Adq. en Arrendamiento Financiero	204,666	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>2,144,924</b>
Inmueble, Maquinaria y Equipo	1,362,628		
Intangibles	171,466	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>13,015,037</b>
Depreciación	(222,601)		
Activos Diferidos	453,948		
<b>TOTAL ACTIVO NO CTE</b>	<b>1,970,107</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>13,015,037</b>		

INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
 RUC N° 20181977844  
  
 JAIME TORVICIO TOMATED  
 GERENTE GENERAL  
 DNI: N° 45722901

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
EXPRESADO EN SOLES**

	<b><u>2018</u></b>
Ventas Netas	25,546,423
Otros Ingresos Operacionales	-
<b>TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b><u>25,546,423</u></b>
Costo de Ventas	(19,730,148)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b><u>5,816,275</u></b>
<b>Gastos Operacionales</b>	
Gastos de Ventas	(1,072,950)
Gastos de Administración	(3,315,926)
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b><u>1,427,400</u></b>
<b>Otros Ingresos (Gastos)</b>	
Ingresos Financieros	140,505
Gastos Financieros	(922,899)
Otros Ingresos	115,446
Otros Gastos	-
<b>RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b><u>760,452</u></b>
Participación de Utilidades	(76,045)
Impuesto a las Ganancias	(201,900)
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<b><u>482,507</u></b>
Otros Resultados Integrales	-
<b>TOTAL RESULTADOS INTEGRALES DEL AÑO</b>	<b><u>482,507</u></b>

INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
RUC: N° 2009177844  
  
JAIME TORVISCO TOMATEO  
GERENTE GENERAL  
DNI: N° 48722901

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
 EXPRESADO EN SOLES

	<u>2019</u>		<u>2019</u>
<b><i>I - ACTIVO</i></b>		<b><i>II - PASIVO</i></b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	509,684	Tributos y Aportes al sist. de pensiones y Ess.	248,737
Cuentas por Cobrar Comercial - Terceros	4,838,531	Remuneraciones y Participaciones Por Pagar	254,108
Cuentas por Cobrar al Pers., Acci., Direct. y Gerente	29	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	4,492,911
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	138,881	Cuentas por Pagar Comerciales - Relacionados	-
Cuentas por Cobrar Diversas - Relacionados	-	Cuentas por Pagar al Personal, Directorio	150,456
Serv. y Otros Contratados por Anticipado	14,122	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	19,455
Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	(297,107)	<b>TOTAL PASIVO CTE</b>	<b>5,165,667</b>
Mercaderías	403,993		
Productos Terminados	1,806,200	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Productos en proceso	602,113	Obligaciones Financieras	7,659,126
Materias Primas	1,070,573	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	-
Suministros Diversos	165,748	Pasivo Diferido por Imp. a las Ganancias	1,117,012
Envases y Embalajes	706,445	<b>TOTAL PASIVO NO CTE</b>	<b>8,776,138</b>
Existencias por Recibir	489,653	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>13,941,805</b>
<b>TOTAL ACTIVO CTE</b>	<b>10,448,865</b>		
		<b>III PATRIMONIO</b>	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		Capital	1,350,000
Inversiones Mobiliarias	513,103	Excedente de Revaluación	2,669,469
Propiedades de Inversión	5,181,989	Resultados Acumulados	1,564,562
Activos Adq. en Arrendamiento Financiero	402,758	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>5,584,030</b>
Inmueble, Maquinaria y Equipo	2,613,992		
Intangibles	185,309	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>19,525,835</b>
Depreciación	(514,851)		
Activos Diferidos	694,670		
<b>TOTAL ACTIVO NO CTE</b>	<b>9,076,970</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>19,525,835</b>		

INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
 RUC: N° 20181977844

JAI ME TORV I E D TUMATEO  
 GERENTE GENERAL  
 DNI: N° 48722901

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019  
EXPRESADO EN SOLES**

	<u>2019</u>
Ventas Netas	26,648,165
Otros Ingresos Operacionales	-
<b>TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>26,648,165</b>
Costo de Ventas	(20,261,174)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>6,386,991</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	
Gastos de Ventas	(1,220,486)
Gastos de Administración	(3,341,680)
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>1,824,825</b>
<b>Otros Ingresos (Gastos)</b>	
Ingresos Financieros	213,185
Gastos Financieros	(1,024,889)
Otros Ingresos	199,861
Otros Gastos	-
<b>RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>1,212,983</b>
Participación de Utilidades	(121,298)
Impuesto a las Ganancias	(322,047)
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>769,637</b>
Otros Resultados Integrales	-
<b>TOTAL RESULTADOS INTEGRALES DEL AÑO</b>	<b>769,637</b>

INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
RUC: N° 20191777844  
  
**JAIME TORVISCO TOMATEO**  
GERENTE GENERAL  
DNI: N° 48722901

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**EXPRESADO EN SOLES**

	<u>2020</u>		<u>2020</u>
<b>I - ACTIVO</b>		<b>II - PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	5,489,504	Tributos y Aportes al sist. de pensiones y Ess.	742,831
Cuentas por Cobrar Comercial - Terceros	6,879,445	Remuneraciones y Participaciones Por Pagar	380,696
Cuentas por Cobrar al Pers., Acci., Direct. y Gerente	637	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	6,239,114
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros	332,282	Cuentas por Pagar Comerciales - Relacionados	176,387
Cuentas por Cobrar Diversas - Relacionados	307,081	Cuentas por Pagar al Personal, Directorio	1,184,091
Serv. y Otros Contratados por Anticipado	30,946	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	-
Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	(669,716)	<b>TOTAL PASIVO CTE</b>	<b>8,723,119</b>
Mercaderías	380,043		
Productos Terminados	2,181,389	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Productos en proceso	570,404	Obligaciones Financieras	13,055,194
Materias Primas	2,366,339	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	-
Suministros Diversos	155,830	Pasivo Diferido por Imp. a las Ganancias	1,129,251
Envases y Embalajes	550,394	<b>TOTAL PASIVO NO CTE</b>	<b>14,184,445</b>
Existencias por Recibir	677,637	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>22,907,564</b>
<b>TOTAL ACTIVO CTE</b>	<b>19,252,215</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>III PATRIMONIO</b>	
Inversiones Mobiliarias	513,103	Capital	1,350,000
Propiedades de Inversión	5,181,989	Excedente de Revaluación	2,669,469
Activos Adq. en Arrendamiento Financiero	672,534	Resultados Acumulados	2,752,515
Inmueble, Maquinaria y Equipo	3,467,175	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>6,771,984</b>
Intangibles	350,682		
Depreciación	(894,007)	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>29,679,548</b>
Activos Diferidos	1,135,857		
<b>TOTAL ACTIVO NO CTE</b>	<b>10,427,333</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>29,679,548</b>		

INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
RUC: N° 2061977844

JAI ME TORVIERO TOMATEO  
GERENTE GENERAL  
DNI: N° 48722901

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
EXPRESADO EN SOLES**

	<u>2020</u>
Ventas Netas	32,241,916
Otros Ingresos Operacionales	-
<b>TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>32,241,916</b>
Costo de Ventas	(23,843,160)
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>8,398,756</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	
Gastos de Ventas	(1,547,612)
Gastos de Administración	(4,149,535)
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>2,701,609</b>
<b>Otros Ingresos (Gastos)</b>	
Ingresos Financieros	283,700
Gastos Financieros	(1,579,851)
Otros Ingresos	466,808
Otros Gastos	-
<b>RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>1,872,266</b>
Participación de Utilidades	(187,227)
Impuesto a las Ganancias	(497,087)
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>1,187,953</b>
Otros Resultados Integrales	-
<b>TOTAL RESULTADOS INTEGRALES DEL AÑO</b>	<b>1,187,953</b>

INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
RUC: N° 2060177844  
  
JAIME TORVICK TOMATEO  
GERENTE GENERAL  
DNI: N° 45722801

#### Anexo 4: Detalle de documentos sin validez tributaria

NUMERO DE VOUCHER	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DOCUMENTO	SERIE	CORRELATIVO	TOTAL
16000599	29/04/2017	1	F253	144166	10
16000888	19/05/2017	1	F233	265421	14.8
16000890	19/05/2017	1	F235	790841	14.8
16000712	1/05/2017	1	F395	5671	958.8
19000018	16/05/2017	7	F524	3554	-89.1
16001484	13/06/2017	1	F231	867082	14.8
16001216	13/06/2017	1	FD12	23079	327.79
16001913	18/07/2017	1	F002	15039	20
16001915	17/07/2017	1	F005	1677	20
16001971	4/07/2017	1	F131	799802	14.8
16002093	27/07/2017	1	F131	828419	15
16001970	4/07/2017	1	F135	701658	14.8
16002091	27/07/2017	1	F136	893008	15
16002090	27/07/2017	1	F232	682734	15
16001951	1/07/2017	1	F233	296146	14.8
16001969	4/07/2017	1	F233	297710	14.8
16001972	4/07/2017	1	F234	155675	14.8
16002092	27/07/2017	1	F235	868559	15
16001949	1/07/2017	1	F331	378312	14.8
16001713	4/07/2017	1	F395	7450	242.01
16001798	18/07/2017	1	F964	2264	823.21
16002466	13/08/2017	1	F025	231	227
16002549	1/08/2017	1	F233	317481	15
16002576	4/08/2017	1	F233	319879	15
16002614	10/08/2017	1	F450	779789	10.6
16002528	21/07/2017	1	F804	258847	9
16002452	3/08/2017	1	FA26	10231	150
16002448	14/08/2017	1	FA36	265	60
16003239	28/08/2017	1	F005	2244	20
16003362	2/09/2017	1	F154	221053	10.6
16003238	30/08/2017	1	F201	239	20
16003235	28/08/2017	1	F202	291	20
16003518	25/09/2017	1	F408	408804	9
16004125	25/10/2017	1	F300	639885	9
16003966	4/10/2017	1	F64	905581	10.6
16004015	10/10/2017	1	F802	3	9
16004235	28/10/2017	1	FA06	3079	140
16005114	24/11/2017	1	F236	1031276	15
16004714	22/11/2017	1	F620	7685	639.96
16005229	7/12/2017	1	F002	15992	4,633.72
16006267	26/11/2017	1	F301	2934	5

16006268	27/11/2017	1	F301	2952	5
16005778	18/12/2017	1	F863	468762	5
16005917	29/12/2017	1	F880	530331	9
16005486	27/12/2017	1	F001	1754	14,359.42
16000296	23/03/2017	1	F002	3485	5,741.64
16003709	9/10/2017	1	FG05	6664	2,105.51
16000404	17/04/2017	1	F002	4470	6,158.15
16003109	22/09/2017	1	F002	12194	3,038.48
16003770	13/10/2017	1	F101	35085	1,167.03
16004581	17/11/2017	1	F001	1281	10,067.31
16006310	28/12/2017	1	F002	1964	2,791.12
16000182	2/03/2017	1	F001	433	3,776.00
16000600	29/04/2017	1	F153	1398640	10
16000985	30/05/2017	1	F392	14315	71.6
16000906	23/05/2017	1	F402	27599	9
16001313	30/06/2017	1	F003	9896	152
16000330	29/03/2017	1	F002	591	3,894.00
16005245	11/12/2017	1	F002	1811	3,894.00
16004634	8/11/2017	1	1	881	125
16005533	18/12/2017	1	1	971	185

NUMERO DE VOUCHER	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DOCUMENTO	SERIE	CORRELATIVO	TOTAL
16007337	14/01/2018	1	F301	4189	5
16006955	14/01/2018	1	F393	25420	170.31
16006828	25/01/2018	1	F501	658679	9
16006578	9/01/2018	1	F800	287611	9
16006983	22/12/2017	1	FT10	206174	150
16008439	22/02/2018	1	F604	316137	9
16008522	25/02/2018	1	F809	581947	5
16009708	17/03/2018	1	F002	3699	10
16009482	21/03/2018	1	F252	1530806	10.6
16009715	11/03/2018	1	F301	6120	5
16010238	16/04/2018	1	F005	5064	10
16010336	2/04/2018	1	F028	115579	2,364.21
16010034	6/04/2018	1	F251	965792	10.6
16010157	16/04/2018	1	F303	109050	5
16010473	24/04/2018	1	F803	550640	9
16010155	15/04/2018	1	F805	533279	5
16010168	16/04/2018	1	F806	563862	5
16011793	30/04/2018	1	F001	7992	16.5
16011813	27/04/2018	1	F005	5283	20
16011812	27/04/2018	1	F005	5270	20
16010868	3/05/2018	1	F005	6033	15

16011758	26/04/2018	1	F029	11921	130
16012167	6/06/2018	1	F005	7927	10
16012105	2/06/2018	1	F334	188668	7.5
16012077	31/05/2018	1	F555	373716	10.6
16015762	20/08/2018	1	F005	5783	20
16015759	20/08/2018	1	F201	19909	20
16015757	21/08/2018	1	F201	19971	20
16015758	21/08/2018	1	F201	20039	20
16016422	21/09/2018	1	F376	33496	30
16018096	24/10/2018	1	F002	353	200
16018052	30/10/2018	1	F007	22	15.23
16017298	10/10/2018	1	F150	1139	10
16018061	21/08/2018	1	F201	20040	25
16018427	8/11/2018	1	F004	150	17.59
16018265	5/11/2018	1	F006	16	18.32
16018892	16/11/2018	1	F406	58588	3,982.72
19000394	17/11/2018	7	F524	5712	-27.16
16019345	14/11/2018	1	FB43	2681	89
16019814	3/12/2018	1	F005	20069	20
16019748	7/12/2018	1	F098	1806943	11.4
16020046	14/12/2018	1	F235	1447074	15.4
16020546	19/12/2018	1	F651	5010102	134.9
16020621	27/12/2018	1	FB01	636910	6
16020620	27/12/2018	1	FE01	741625	6
16019993	13/12/2018	1	FFF1	87	346.96
16011333	15/05/2018	1	F001	17442	2,280.39
16015596	25/08/2018	1	E001	208	5,035.85
16015698	3/09/2018	1	F001	24480	4,151.61
16018603	13/11/2018	1	E001	181	6,125.93
16012430	18/06/2018	1	F002	5872	4,127.69
16013549	17/07/2018	1	F002	6179	9,607.03
16006395	9/01/2018	1	F001	10014029	1,679.88
16006402	10/01/2018	1	F001	3560	7,670.64
16013075	3/07/2018	1	F002	8651	2,575.24
16013057	5/07/2018	1	F001	2202	1,558.20
16013056	3/07/2018	1	F010	2815	2,400.65
16016029	6/09/2018	1	FA10	9629	2,057.61
16006846	3/01/2018	1	F209	563124	5
16006711	18/01/2018	1	F218	284655	9
16010851	20/04/2018	1	F057	35895	1,704.23
16010096	4/04/2018	1	F151	1502193	5.3
16010410	11/04/2018	1	F153	1859291	10.6
16006957	2/01/2018	1	1	2001	220
16006958	11/01/2018	1	1	2023	220
16007204	22/01/2018	1	1	2042	220

16007205	26/01/2018	1	1	2048	220
16007163	30/01/2018	1	FM01	13875	100
16007789	4/02/2018	1	F009	65542	100
16007183	31/01/2018	1	2	6077	15
16011571	22/05/2018	1	1	30684	36
16007266	10/01/2018	3	1	88011	15
16007264	10/01/2018	3	1	88021	30
16007195	26/01/2018	3	1	447	9
16007209	7/01/2018	3	2	3142	320
16007379	21/01/2018	3	2	2382	10
16008323	6/02/2018	3	1	88351	6.5
16008210	24/01/2018	3	2	16229	20
16008258	2/02/2018	3	2	6179	18
16008257	3/02/2018	3	2	6187	16
16008249	6/02/2018	3	2	3269	420
16008256	6/02/2018	3	2	6209	8
16008252	9/02/2018	3	2	6193	18
16009449	10/03/2018	3	1	9766	111
16009670	21/03/2018	3	1	3087	10
16009760	23/02/2018	3	2	6288	7
16009759	24/02/2018	3	2	6289	7
16009764	25/02/2018	3	2	6196	28
16009762	26/02/2018	3	2	6301	18
16009763	26/02/2018	3	2	6308	18
16009775	27/02/2018	3	2	6311	8

NUMERO DE VOUCHER	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	SERIE	CORRELATIVO	TOTAL
16022708	20/02/2019	1	1	247	349
16034416	24/10/2019	1	1	185	54
16024680	2/04/2019	1	2	6359	20
16022952	25/02/2019	1	3	1355146	17.76
16035423	24/10/2019	1	3	355	65
16023363	2/03/2019	1	1	258	156
16023362	5/03/2019	1	1	259	397
16020940	5/01/2019	1	E001	290	542.56
16026804	27/05/2019	1	E001	500	300
16033552	10/10/2019	1	E001	1436	984.83
16022831	25/02/2019	1	F001	9012	5,172.00
16026595	10/05/2019	1	F001	483	675
16026936	19/05/2019	1	F001	96	43
16027498	7/05/2019	1	F001	8401	758.4
16027457	13/06/2019	1	F001	279	25
16032974	27/09/2019	1	F001	19679	2,243.45

16034946	21/10/2019	1	F001	247	10
16034921	4/11/2019	1	F001	338	17.17
16026637	16/05/2019	1	F002	2922	17
16027890	21/06/2019	1	F002	638	14.8
16037340	13/12/2019	1	F002	223	17.06
16023149	20/02/2019	1	F003	63411	1,260.02
16027238	5/06/2019	1	F003	1642	7,158.12
16032460	20/09/2019	1	F003	10	7.31
16032459	20/09/2019	1	F003	11	11.03
16022387	13/02/2019	1	F005	26025	6
16024859	11/04/2019	1	F007	912	15.68
16029283	19/07/2019	1	F015	42612	2,475.40
16021958	1/02/2019	1	F132	1143422	7.7
16035594	15/11/2019	1	F132	1476177	7.89
16024212	15/02/2019	1	F152	1604385	11.4
16021960	1/02/2019	1	F153	142408	7.7
16035596	15/11/2019	1	F154	527905	7.89
16021196	1/01/2019	1	F160	321068	5.7
16022540	1/02/2019	1	F201	37166	20
16034353	25/10/2019	1	F235	17112292	15.8
16035595	15/11/2019	1	F332	839715	7.89
16035597	15/11/2019	1	F353	221650	7.89
16031595	4/09/2019	1	F392	12009	22.4
16026926	22/05/2019	1	F516	52	50
16026259	15/05/2019	1	F804	454839	11
16029844	30/07/2019	1	FA58	1051746	19.1
16031443	28/08/2019	1	FA58	1020522	23.1
16028446	28/06/2019	1	FB13	23161	110
16023843	18/03/2019	1	FFF1	291	234
16025216	22/04/2019	1	FFF1	369	632
16028499	2/07/2019	1	FFF1	526	495
16037065	10/12/2019	1	FFF1	878	620.98
16037696	20/12/2019	1	FFF1	896	140
16022812	18/02/2019	1	F003	149	7,682.43
16025569	9/04/2019	1	F001	27398	6,525.16
16032447	17/09/2019	1	F002	2597	495.6
16030488	1/08/2019	1	F015	42952	2,475.40
16025984	9/05/2019	1	FF98	15	712.6
16021367	18/01/2019	1	F002	1265	76
16037231	11/12/2019	1	F002	17598	136.88
16021876	30/01/2019	1	FFF1	191	296
16023116	8/02/2019	1	FFF1	220	22
16023118	8/02/2019	1	FFF1	222	72
16023119	8/02/2019	1	FFF1	223	51
16023120	8/02/2019	1	FFF1	219	20

16023115	9/02/2019	1	FFF1	224	145.52
16022650	19/02/2019	1	FFF1	235	372.47
16022178	31/01/2019	1	1	402474	649.2
16022606	15/02/2019	1	1	402480	522.82
16032906	27/09/2019	1	F116	890	132.67
16020937	4/01/2019	1	F004	373	13.68
16030195	7/08/2019	1	F306	406	17.42
16030196	7/08/2019	1	F306	405	12.86
16032295	17/09/2019	1	F881	748	15.59
16029938	31/07/2019	1	F911	238	16.46
16029147	18/07/2019	1	FC02	63283	210.01
16034206	17/10/2019	1	FC02	67452	118.99
16026559	7/05/2019	1	FV04	6173	88
16032972	25/09/2019	1	F002	19613	3,397.50
16030765	16/08/2019	1	F002	1181	4,730.81

NUMERO DE VOUCHER	FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	SERIE	CORRELATIVO	TOTAL
16043085	10/03/2020	1	1	503	107
16043046	13/05/2020	1	1	41	1,103.30
16043181	2/06/2020	1	1	291	424.8
16046922	14/08/2020	1	1	525	200
16047383	27/08/2020	1	1	546	36
16047382	27/08/2020	1	1	3397	40
16053687	21/11/2020	1	1	76	35
16053789	26/11/2020	1	3	32160	20
16050619	16/10/2020	1	F001	3154	36
16050706	20/10/2020	1	F001	57	10
16050357	15/10/2020	1	F002	52263	60
16050813	15/10/2020	1	F072	19859	615.81
16050062	8/09/2020	1	FFF1	1263	220
16052905	20/11/2020	1	F001	3907	36
16038459	2/01/2020	1	1	6857	224
16038463	3/01/2020	1	F005	20311	2,840.00
16044985	18/07/2020	1	F092	2829	17.89
16045231	22/07/2020	1	F307	2422	17.16
16049006	22/09/2020	1	F391	36922	30
16049934	24/06/2020	1	FFF1	1122	100
16054629	10/12/2020	1	F015	57381	3,943.32
16055118	23/12/2020	1	FFF1	12659	35
16054675	12/12/2020	1	FFF1	1449	30
16055086	26/12/2020	1	FFF1	1480	371.45
16039797	26/01/2020	1	F004	17990	6
16040139	16/01/2020	1	F829	5486	373

16041664	27/02/2020	1	F466	64538	22.98
16041663	27/02/2020	1	FA58	500217	47.5
16042248	6/02/2020	1	FP60	1211	23.79
16042710	13/03/2020	1	E001	649	267.51
16042661	26/02/2020	1	F001	18066	5.7
16042656	24/02/2020	1	F003	18235	15
16042404	12/03/2020	1	F015	50025	10,724.01
16043057	4/05/2020	1	F002	54554	4,160.00
16043481	20/06/2020	1	E001	58	737
16043518	23/06/2020	1	E001	353	600.01
16043363	4/06/2020	1	F001	3960	2,220.00
16043430	12/03/2020	1	F900	161448	23
16043653	11/06/2020	1	F912	3516	15.53
16044641	14/07/2020	1	E001	59	1,650.00
16044928	17/07/2020	1	E001	11	11.8
16045783	27/07/2020	1	F001	194	1,163.00
16045623	22/07/2020	1	F005	246645	10.4
16044067	1/07/2020	1	F251	1182549	5.2
16047672	25/08/2020	1	F001	148811	137
16047671	26/08/2020	1	F001	148933	83
16046262	5/08/2020	1	F007	2082	378
16047666	28/08/2020	1	F090	2015	100
16047572	10/08/2020	1	F098	1915654	5.2
16046413	10/08/2020	1	F131	1874124	16.2
16046411	10/08/2020	1	F231	2086359	16.2
16047051	25/08/2020	1	F2B0	44439	15.36
16047018	24/08/2020	1	F306	3934	17.59
16047592	28/08/2020	1	F306	3986	12.48
16046976	17/08/2020	1	F985	28336	150
16047403	1/09/2020	1	E001	66	1,650.00
16048148	5/09/2020	1	F009	69321	1,381.09
16049879	8/10/2020	1	F001	24	60
16051276	26/10/2020	1	F002	22831	189.74
16049594	2/10/2020	1	F008	735	14.18
16049964	9/10/2020	1	F029	97	17.28
16050699	20/10/2020	1	F062	26692	8.88
16050005	12/10/2020	1	F116	20998	63.65
16051970	2/10/2020	1	F199	2196	1,100.00
16050901	11/10/2020	1	F900	170492	25
16051866	2/11/2020	1	F001	371	238
16051955	5/11/2020	1	F001	27	70
16052045	4/11/2020	1	F461	898794	5.5
16051849	23/10/2020	1	FB67	30054	122
16053549	2/12/2020	1	E001	675	600
16053992	11/12/2020	1	E001	707	600

16055106	17/12/2020	1	E001	1379	360
16054678	19/12/2020	1	E001	75	2,200.00
16055466	28/12/2020	1	E001	47	118
16053923	5/12/2020	1	FT10	453367	1,410.90
16054109	14/12/2020	1	FT10	453611	495.6
16053818	28/11/2020	1	4	2414	40
16042173	3/03/2020	1	F130	3661	9,117.21
16041330	6/01/2020	1	5	3375	176
16039597	24/01/2020	1	F116	6414	72.85
16042365	9/01/2020	1	F001	2334	160.6
16041329	11/01/2020	1	F002	4259	187
16041327	10/01/2020	1	FU53	16690	191.13
16050018	12/10/2020	1	F005	3235	14.4

## Anexo 5: Detalle del cálculo de intereses moratorios

### CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS MAS INTERESES MORATORIOS

**Nota:** 15 de abril del 2022 (fecha estimada del cálculo de intereses moratorios)

**Periodo 2017**

UIT S/ 4,050.00

Meses	Fecha de presentación (declaración mensual)	Fecha estimada (para el cálculo de intereses)	Total contingencias tributarias	Número de días	tasa de interes moratorio diario 0.04%	Régimen de gradualidad 95%	Total de contingencias mas intereses moratorios (gradualidad 95%)
Marzo	21/04/2017	15/04/2022	2,343.13	1820	1,705.80	117.16	1,822.95
Abril	18/05/2017	15/04/2022	1,243.48	1793	891.82	62.17	954.00
Mayo	19/06/2017	15/04/2022	553.50	1761	389.89	27.67	417.56
Junio	19/07/2017	15/04/2022	574.55	1731	397.82	28.73	426.54
Julio	17/08/2017	15/04/2022	697.40	1702	474.79	34.87	509.66
Agosto	19/09/2017	15/04/2022	1,003.47	1669	669.92	50.17	720.09
Setiembre	18/10/2017	15/04/2022	615.50	1640	403.77	30.78	434.54
Octubre	20/11/2017	15/04/2022	664.43	1607	427.09	33.22	460.31
Noviembre	20/12/2017	15/04/2022	2,183.24	1577	1,377.19	109.16	1,486.35
Diciembre	19/01/2018	15/04/2022	3,296.91	1547	2,040.13	164.85	2,204.97
			<b>13,175.61</b>	<b>16847</b>	<b>8,778.21</b>	<b>658.78</b>	<b>9,436.99</b>

**Periodo 2018**

UIT S/ 4,150.00

Meses	Fecha de presentación (declaración)	Fecha estimada (para el cálculo de)	Total contingencias tributarias	Número de días	tasa de interes moratorio diario 0.04%	Régimen de gradualidad 95%	Total de contingencias mas intereses moratorios
Enero	19/02/2018	15/04/2022	1,675.15	1516	1,015.81	83.76	1,099.57
Febrero	19/03/2018	15/04/2022	735.45	1488	437.74	36.77	474.51
Marzo	18/04/2018	15/04/2022	548.38	1458	319.82	27.42	347.24
Abril	18/05/2018	15/04/2022	831.04	1428	474.69	41.55	516.24
Mayo	19/06/2018	15/04/2022	590.12	1396	329.52	29.51	359.03
Junio	18/07/2018	15/04/2022	834.31	1367	456.20	41.72	497.91
Julio	17/08/2018	15/04/2022	1,847.49	1337	988.04	92.37	1,080.41
Agosto	19/09/2018	15/04/2022	1,013.57	1304	528.68	50.68	579.36
Setiembre	18/10/2018	15/04/2022	1,137.02	1275	579.88	56.85	636.73
Octubre	20/11/2018	15/04/2022	662.83	1242	329.29	33.14	362.44
Noviembre	19/12/2018	15/04/2022	1,490.09	1213	722.99	74.50	797.50
Diciembre	18/01/2019	15/04/2022	655.06	1183	309.97	32.75	342.73
			<b>12,020.52</b>	<b>16207</b>	<b>6,492.64</b>	<b>601.03</b>	<b>7,093.67</b>

**CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS MAS INTERESES  
MORATORIOS**

**Nota:** 15 de abril del 2022 (fecha estimada del cálculo de intereses moratorios)

**Periodo 2019**

**UTI**                    **S/ 4,200.00**

Meses	Fecha de presentación (declaracion)	Fecha estimada (para el cálculo de	Total contngencias tributarias	Número de días	tasa de interes moratorio diario 0.04%	Régimen de gradualidad 95%	Total de contingencias mas intereses moratorios
Enero	19/02/2019	15/04/2022	556.14	1151	256.05	27.81	283.85
Febrero	19/03/2019	15/04/2022	1,857.69	1123	834.48	92.88	927.36
Marzo	17/04/2019	15/04/2022	728.40	1094	318.75	36.42	355.17
Abril	20/05/2019	15/04/2022	1,087.44	1061	461.51	54.37	515.88
Mayo	24/06/2019	15/04/2022	608.12	1026	249.57	30.41	279.98
Junio	17/07/2019	15/04/2022	1,443.70	1003	579.21	72.19	651.40
Julio	19/08/2019	15/04/2022	647.28	970	251.15	32.36	283.51
Agosto	18/09/2019	15/04/2022	879.27	940	330.61	43.96	374.57
Setiembre	18/10/2019	15/04/2022	1,273.15	910	463.43	63.66	527.08
Octubre	20/11/2019	15/04/2022	605.55	877	212.43	30.28	242.70
Noviembre	18/12/2019	15/04/2022	591.69	849	200.94	29.58	230.52
Diciembre	20/01/2020	15/04/2022	564.15	816	184.14	28.21	212.35
			<b>10,842.58</b>	<b>11820</b>	<b>4,342.25</b>	<b>542.13</b>	<b>4,884.37</b>

**Periodo 2020**

**UIT**                    **S/ 4,300.00**

Meses	Fecha de presentación (declaracion)	Fecha estimada (para el cálculo de	Total contngencias tributarias	Número de días	tasa de interes moratorio diario 0.033%	Régimen de gradualidad 95%	Total de contingencias mas intereses moratorios
Enero	19/02/2020	15/04/2022	851.49	786	220.86	42.57	263.43
Febrero	18/03/2020	15/04/2022	648.35	758	162.18	32.42	194.59
Marzo	21/04/2020	15/04/2022	2,014.47	724	481.30	100.72	582.02
Abril	20/05/2020	15/04/2022	1,059.35	695	242.96	52.97	295.93
Junio	17/07/2020	15/04/2022	824.68	637	173.36	41.23	214.59
Julio	19/08/2020	15/04/2022	578.74	604	115.36	28.94	144.29
Agosto	17/09/2020	15/04/2022	713.12	575	135.31	35.66	170.97
Setiembre	20/10/2020	15/04/2022	660.20	542	118.08	33.01	151.09
Octubre	18/11/2020	15/04/2022	607.02	513	102.76	30.35	133.11
Noviembre	18/12/2020	15/04/2022	794.92	483	126.70	39.75	166.45
Diciembre	20/01/2021	15/04/2022	2,045.77	450	303.80	102.30	406.09
			<b>10,798.10</b>	<b>6767</b>	<b>2,182.67</b>	<b>539.92</b>	<b>2,722.57</b>

# Anexo 6: Ficha RUC



**FICHA RUC : 20601777844**  
**INDUSTRIAS JHOMERON S.A.**  
 Número de Transacción : 48183040  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social : INDUSTRIAS JHOMERON S.A.  
 Tipo de Contribuyente : 26-SOCIEDAD ANONIMA  
 Fecha de Inscripción : 04/01/2017  
 Fecha de Inicio de Actividades : 04/01/2017  
 Estado del Contribuyente : ACTIVO  
 Dependencia SUNAT : 0021 - INTENDENCIA LIMA  
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO  
 Emisor electrónico desde : 18/09/2018  
 Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 18/09/2018),BOLETA (desde 18/09/2018)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial : -  
 Tipo de Representación : -  
 Actividad Económica Principal : 2022 - FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS  
 Actividad Económica Secundaria 1 : 2029 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.  
 Actividad Económica Secundaria 2 : 2023 - FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR  
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO  
 Sistema de Contabilidad : MANUAL/COMPUTARIZADO  
 Código de Profesión / Oficio : -  
 Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**  
 Número Fax : -  
 Teléfono Fijo 1 : 1 - 5008202  
 Teléfono Fijo 2 : 1 - 5008203  
 Teléfono Móvil 1 : 1 - 946233732  
 Teléfono Móvil 2 : -  
 Correo Electrónico 1 : industriasjho@gmail.com  
 Correo Electrónico 2 : -

**Domicilio Fiscal**

Actividad Económica : 2022 - FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES, TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS  
 Departamento : LIMA  
 Provincia : LIMA  
 Distrito : COMAS  
 Tipo y Nombre Zona : FND. CHACRA CERRO  
 Tipo y Nombre Via : CAL. SANTA ANA  
 Nro : -  
 Km : -  
 Mz : F  
 Lote : 44  
 Dpto : -  
 Interior : -  
 Otras Referencias : ALTURA DEL CANTOLAO-COLEGIO NOGUSHI  
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

**Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP : 20/12/2016  
 Número de Partida Registral : 13793999  
 Tomo / Ficha : -  
 Folio : -  
 Asiento : -  
 Origen del Capital : NACIONAL  
 País de Origen del Capital : -

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	04/01/2017	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	04/01/2017	-	-	-
IMR-TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2018	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2017	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/02/2017	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/02/2017	-	-	-

**Representantes Legales**

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -48722901	TORVISCO TOMATEO JAIME	GERENTE GENERAL	01/10/1971	20/12/2016	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. LUCYANA DE CARABAYLLO CAL. W Mz J2 Lote 31	LIMA LIMA CARABAYLLO	15 - -	-	

**Otras Personas Vinculadas**

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -06887043	TORVISCO TOMATEO ANTONIO	DIRECTORES	02/09/1966	20/12/2016	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	- - -	- - -	- - -	-		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -48722901	TORVISCO TOMATEO JAIME	DIRECTORES	01/10/1971	20/12/2016	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	- - -	- - -	- - -	-		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -10451969	TORVISCO TOMATEO MELQUIADES	DIRECTORES	10/12/1973	20/12/2016	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
	- - -	- - -	- - -	-		
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje

<b>Nro.Doc.</b> DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -42675679	ESPINOZA RIOS ELENA LUISA <b>Dirección</b>	SOCIO <b>Ubigeo</b> ---	04/10/1984 <b>Teléfono</b> ---	20/12/2016	- <b>Correo</b> -	31.550000000
<b>Tipo y Nro.Doc.</b> DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -06887043	<b>Apellidos y Nombres</b> TORVISCO TOMATEO ANTONIO <b>Dirección</b>	<b>Vinculo</b> SOCIO <b>Ubigeo</b> ---	<b>Fecha de Nacimiento</b> 02/09/1966 <b>Teléfono</b> ---	<b>Fecha Desde</b> 20/12/2016	<b>Origen</b> - <b>Correo</b> -	<b>Porcentaje</b> 33.330000000
<b>Tipo y Nro.Doc.</b> DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -48722901	<b>Apellidos y Nombres</b> TORVISCO TOMATEO JAIME <b>Dirección</b> URB. LUCYANA DE CARABAYLLO CAL. W Mz J2 Lote 31	<b>Vinculo</b> SOCIO <b>Ubigeo</b> LIMA LIMA CARABAYLLO	<b>Fecha de Nacimiento</b> 01/10/1971 <b>Teléfono</b> 15 - -	<b>Fecha Desde</b> 20/12/2016	<b>Origen</b> - <b>Correo</b> -	<b>Porcentaje</b> 0.070000000
<b>Tipo y Nro.Doc.</b> DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -10451969	<b>Apellidos y Nombres</b> TORVISCO TOMATEO MELQUIADES <b>Dirección</b>	<b>Vinculo</b> SOCIO <b>Ubigeo</b> ---	<b>Fecha de Nacimiento</b> 10/12/1973 <b>Teléfono</b> ---	<b>Fecha Desde</b> 20/12/2016	<b>Origen</b> - <b>Correo</b> -	<b>Porcentaje</b> 35.030000000

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	DEPOSITO	-	LIMA LIMA COMAS	URB. CHACRA CERRO AV. CHILLON Mz D Lote 24	-	PROPIO

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.  
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:18/04/2022  
Hora:15:47